

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0447
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N°s. 027.637-SG-2016, 027.638-SG-2016 y 027.639-SG-2016.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la contratación de personal para que preste servicios en la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de las Sras. NOELIA SOLEDAD MOLINA, JESICA PAMELA FABIÁN y JULIETA DEL CARMEN TOLEDO GUTIÉRREZ, son estrictamente necesarios en la citada dependencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a esta Comuna, por lo que se cumple con lo estipulado en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE según lo dispone la Carta Municipal es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos;

QUE atento lo expuesto, corresponde aprobar dichas contrataciones mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con *Factura*, celebrados entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las Sras. **NOELIA SOLEDAD MOLINA**, DNI N° 31.900.611, **JESICA PAMELA FABIÁN** DNI N° 36.129.222 y **JULIETA del CARMEN TOLEDO GUTIÉRREZ**, DNI N° 37.720.185, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0450
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 084.728-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS BALLÓN**, Agrupamiento

General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección Uso de Suelo de la Dirección General Control de Obras Particulares, dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.01.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 01.12.14 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01225 de fecha 02.10.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ballón hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.14, según fotocopia de Ficha Reloj N° 27 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ballón, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.12.14 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 38/39 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.01.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 41 a 45 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 48/49 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1011/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.01.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN CARLOS BALLÓN**, LE N° 7.850.754, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección Uso de Suelo de la Dirección General Control de Obras Particulares dependiente de la Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la

Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º.TOMAR razón las Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0451

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.935-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. EUSEBIO SUMBAY**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.10.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 26.08.15 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01234 de fecha 20.07.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Sumbay hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.15, según fotocopia de Ficha Reloj N°159 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de mismo;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Sumbay, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio

QUE a fs.10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1031/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.10.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. EUSEBIO SUMBAY**, LE N° 8.283.408, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección Higiene Urbana de la Dirección General de Salubridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.*

ARTÍCULO 2º.TOMAR razón las Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambientes y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0452

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 043.969-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. EDUARDO WIERNA**, de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Logística y Talleres de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, presenta su renuncia a partir del día 01.08.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 01178/16 de la ANSeS, de fecha 30.05.16, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Wierma hizo real prestación de servicios hasta el día 31.07.16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 701 que consta a fs. 07;

QUE a fs. 10 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Wierna no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 18 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.07.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.08.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 23 a 27 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 31/32 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1041/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.08.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. EDUARDO WIERNA**, DNI N° 13.346.320, de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Logística y Talleres de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0453

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.180-SG-2015

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. LUIS JESUS SANHUESO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del

día 01.09.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 27.07.15 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01233 de fecha 19.06.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Sanhueso hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 234 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 07 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de mismo;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Sanhueso, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.08.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.09.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1033/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.09.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS JESUS SANHUESO**, LE N° 8.294.416, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la entonces Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0454

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.181-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ DOLORES AGUIRRE de BAUTISTA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día 01.05.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 28.03.16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01241 de fecha 19.02.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Aguirre hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 201 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Aguirre, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.04.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.05.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1013/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.05.16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ DOLORES AGUIRRE de BAUTISTA**, DNI N° 11.592.495, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0455

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.188-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. OSCAR ALEGRE**, dependiente de la entonces Secretaría de Acción Social, presenta su renuncia a partir del día 01.11.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 25.09.15 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01235 de fecha 24.08.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Alegre hizo real prestación de servicios hasta el día 31.10.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 57 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs.09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Alegre, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.10.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.11.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1039/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.11.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. OSCAR ALEGRE**, LE N° 7.636.691, dependiente de la entonces Secretaría de Acción Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0456

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 018.974-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. RICARDO EUDES CORIA**, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.04.16 para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Resolución de la ANSeS, de fecha 09.03.16, mediante la cual se declara que el

nombrado acredita derecho a prestación por Invalidez y se intima al cese de actividad como requisito previo al pago de la misma;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Coria hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 27, que consta a fs. 06/07;

QUE a fs. 09 el Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Coria no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 19 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.03.16, se registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.04.16 la renuncia presentada por el referido agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE de fs. 23 a 26 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 1029/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.04.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente, **Sr. RICARDO EUDES CORIA**, LE N° 8.609.454, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0457**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002345-SG-2016 y NOTA SIGA N° 19764/2016.-**

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales la **Dra. GISELA LAURA MARIANA CENTENO, D.N.I. N° 24.595.564**, solicita el otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de Decisión Administrativa N°248/15 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se designa a la referida agente en el cargo de Jefe de Programa Judicial de la Secretaría de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, a partir del día 11.12.2015;

QUE a fs. 04 el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 8 (ocho) años – 1 (un) mes y 20 (veinte) días de antigüedad municipal, revistando en planta permanente como personal dependiente de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, según consulta individual de fs.05;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, emite Dictamen N° 16/16, a través del cual se concluye que correspondería concederse la licencia sin goce de haberes solicitada, a partir del día 11.12.2015 y hasta cese del cargo designado;

QUE el Art. 111° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone "...b) *Todo trabajador municipal que fuere designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo Municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el tiempo que dure su mandato. Para los casos mencionados precedentemente, el agente deberá solicitar su licencia mediante la presentación del formulario correspondiente con 10 (diez) días corridos de anticipación a la asunción del cargo o de la realización de las actividades políticas.*";

QUE el Art. 112 de la mencionada norma establece: "*Para el caso del artículo precedente el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los 2 (dos) años de servicio, debiéndose reintegrar a su cargo administrativo: ...b) dentro de los 5 (cinco) días siguientes al término de sus funciones de carácter electivas o políticas.*";

QUE a fs. 09 consta copia de planilla de baja interna de haberes emitida por el Departamento de Control de Novedades;

QUE a fs. 17/18 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 719/16 manifestando que correspondería hacer lugar a lo solicitado, debiendo computarse la licencia sin goce de haberes, a partir de la designación de la Dra. Centeno por Decisión Administrativa N°248/15;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Dra. GISELA LAURA MARIANA CENTENO, D.N.I. N° 24.595.564**, el usufructo de *licencia extraordinaria sin goce de haberes*, a partir del día 11.12.15 y mientras dure su designación en el cargo de Jefe de Programa Judicial de la Secretaría de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta

ARTICULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente a la Secretaría de Defensa del Consumidor del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0458**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003025-SG-2016.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Dr. ANIBAL ANAQUIN, D.N.I. N° 24.340.185**, solicita el otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de Decisión Administrativa N°186/15 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se designa al referido agente en el cargo de Coordinador Legaly Técnico de la Vice gobernación de la Provincia de Salta, a partir del día 11.12.2015;

QUE a fs. 04 el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 12 (doce) años – 1 (un) mes y 21 (veintiún) días de antigüedad municipal, revistando en planta permanente como personal dependiente de Procuración General, según consulta individual de fs.05;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, emite Dictamen N° 152/16, a través del cual se concluye que correspondería concederse la licencia sin goce de haberes solicitada, a partir del día 11.12.2015 y hasta cese del cargo designado;

QUE el Art. 111° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone "...b) *Todo trabajador municipal que fuere designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo Municipal, tendrá derecho a usar licencia sin goce de haberes por el tiempo que dure su mandato. Para los casos mencionados precedentemente, el agente deberá solicitar su licencia mediante la presentación del formulario correspondiente con 10 (diez) días corridos de anticipación a la asunción del cargo o de la realización de las actividades políticas.*";

QUE el Art. 112° de la mencionada norma establece: "*Para el caso del artículo precedente el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los 2 (dos) años de servicio, debiéndose reintegrar a su cargo administrativo: ...b) dentro de los 5 (cinco) días siguientes al término de sus funciones de carácter electivas o políticas.*";

QUE a fs. 08 consta copia de planilla de baja interna de haberes emitida por el Departamento de Control de Novedades;

QUE a fs. 15/16 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 707/16 manifestando que correspondería hacer lugar a lo solicitado, debiendo computarse la licencia sin goce de haberes, a partir de la designación del Dr. Anaquin por Decisión Administrativa N°168/15;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Dr. **ANIBAL ANAQUIN, D.N.I. N° 24.340.185**, el usufructo de *licencia extraordinaria sin goce de haberes*, a partir del día 11.12.15 y mientras dure su designación en el cargo de Coordinador Legal y Técnico de la Vice gobernación de la Provincia de Salta

ARTICULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias y remitir copia del presente a la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0459

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049617-SG-2016.-

VISTO la donación efectuada por la firma INC S.A. Grupo Carrefour Argentina, a favor de la Municipalidad de Salta, de una computadora modelo PchAgger Celeron N2830 4G/500GB y una impresora Multifunción HP Advantage DJ3635;

CONSIDERANDO:

QUE los bienes descriptos precedentemente son de vital importancia a fin de brindar un servicio de mayor calidad al contribuyente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, se debe declarar de Interés Municipal el ofrecimiento de referencia, por lo que se hace necesario emitir el Instrumento Legal pertinente;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Art. 22º inc. "K" de la Carta Municipal;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la **DONACIÓN** de una computadora modelo PchAgger Celeron N2830 4G/500GB y una impresora Multifunción HP Advantage DJ3635, Efectuada por firma **INC S.A. Grupo Carrefour Argentina**

ARTÍCULO 2º. REMITIR el presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente Decreto a la firma **INC S.A. Grupo Carrefour Argentina**

ARTICULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GARCIA SALADO

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N° 0460.

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29264-SG-2016 y NOTA SIGA N° 19012/16.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 040/13 se aprueba la Licitación Pública llevada a cabo para la Locación de un inmueble sito en calle 20 de Febrero N° 248, destinado a la Gerencia de Seguridad Vial, adjudicándose al Sr. Carlos Samuel Martearena, por el término de tres años contados a partir del 10 de mayo de 2.013;

QUE a fs. 33/35 conforme copia certificada del Acta Número Sesenta y Seis efectuada por Escribanía Municipal, en fecha 21 de noviembre de 2016, se realiza la entrega formal de las llaves del citado inmueble;

QUE a fs. 57/61 la Procuración General emite Dictamen N° 014/17 mediante el cual advierte que el titular dominial actual del inmueble conforme cédula parcelaria de fs. 50, es el señor Carlos Napoleón Roberto Martearena. Así mismo manifiesta, que corresponde reconocer el pago en concepto de alquileres en la figura de legítimo abono correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2.016;

QUE a fs. 62/63 interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna opinando en igual sentido que la Procuración General, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de éste municipio;

QUE a fs. 67 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente y a fs. 77 la Subsecretaría de Finanzas informa la condición de pago, 100% de contado de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 004/17, Anexo II de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO la suma de Pesos Ochenta y Un Mil Setenta con 00/100 (\$ 81.070,00), a favor del señor Carlos Napoleón Roberto Martearena, en concepto de alquiler del inmueble sito en calle 20 de Febrero N° 248, correspondiente a los meses de mayo a noviembre de 2.016

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º. ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las presentes actuaciones

ARTICULO 4°. TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y la Procuración General, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5°. NOTIFICAR al Sr. Carlos Napoleón Roberto Martearena, por la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 23 MAY 2017

DECRETO N°.- 0461

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA EXPEDIENTE N° 8528-SG-2017.-**

VISTO la Ordenanza N° 15.211 y su modificatoria y;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.211, asciende a la suma de \$ 1.087.401.969,67 (Pesos Un Mil Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 67/100);

QUE dicho importe, conforme al rubro 2.1.2., denominado **CONSTRUCCIONES** de la citada Ordenanza Municipal, se distribuye en el Código 2.1.2.01, rubro RENTA GENERAL en la suma de \$106.397.588,12 (Pesos Ciento Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 12/100), al Código 2.1.2.02 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL en la suma de \$ 364.277.686,20 (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 20/100), al Código 2.1.2.03 con FINANCIAMIENTO NACIONAL en la suma de \$ 616.726.695,35 (Pesos Seiscientos Dieciséis Millones Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 35/100);

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 2A– Conservación de Calzadas– Sistema de Ejecución Mixto – Renta General, por un total de \$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100), para satisfacer necesidades emergentes en distintos puntos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 8A– Obras Civiles Varias – Sistema de Ejecución Por Contrato – Renta General, por un total de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100), con el objeto contribuir a la mejora en la calidad de vida de los vecinos;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 8E–Mantenimiento de Edificios Municipales – Sistema de Ejecución Por Contrato – Renta General, por un total de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100), con el objeto de satisfacer necesidades emergentes;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 9A – Señalización y Seguridad Vial- Sistema de Ejecución Por Contrato – con Renta General, por la suma de \$4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100), para satisfacer necesidades emergentes en distintos puntos de la Ciudad;

QUE es necesario incrementar el importe del Ítem 4A – Bacheo y Dársenas de Hormigón - Sistema de Ejecución Por Contrato – con Fondo de Financiamiento Nacional, por la suma de \$ 30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones con 00/100) para ampliar la ejecución de obras de este tipo;

QUE para hacer lugar a las modificaciones antes mencionadas de acuerdo a razones de mérito y oportunidad, resultó conveniente disminuir los siguientes ítems pertenecientes a **Renta General**: Ítem 1E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado – Sistema de Ejecución Mixto, por un monto de \$ 7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100), Ítem 4B – Bacheo y Dársenas de Hormigón – Sistema de Ejecución Por Administración, por un monto de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100), Ítem 6B – Sistemas de Desagües Pluviales – Sistema de Ejecución Por Contrato, por un monto de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100), Ítem 8C – Obras de Arquitectura Varias – Sistema de Ejecución Por Contrato, por un monto de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100); y los siguientes ítems pertenecientes a **Fondos Nacionales**: Ítem 1C – Re Pavimentación con Concreto Asfáltico – Sistema de Ejecución por Contrato, por la suma de \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100), Ítem 1E – Pavimentación con Hormigón y Adoquinado – Sistema de Ejecución Mixto, por la suma de \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100), Ítem 1G – Re Pavimentación de Arterias y Reacondicionamiento de Espacios Públicos – Sistema de Ejecución Mixto, por la suma de \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100), Ítem 2B – Preparación de base para pavimento asfáltico – Sistema de Ejecución Mixto, por un monto de \$2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100), Ítem N° 6B – Sistema de Desagües Pluviales – Sistema de Ejecución Por Contrato, por un monto de \$15.000.000,00 (Pesos Quince Millones con 00/100).-

QUE en conclusión el rubro 2.1.2., denominado "**CONSTRUCCIONES**" de la Ordenanza Municipal N° 15.211, asciende a la suma de \$ 1.087.401.969,67 (Pesos Un Mil Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 67/100) y dicho monto se distribuye de la siguiente manera: Código 2.1.2.01 RENTA GENERAL **\$106.397.588,12** (Pesos Ciento Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 12/100), Código 2.1.2.02 FINANCIAMIENTO PROVINCIAL **\$ 364.277.686,20** (Pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 20/100); Código 2.1.2.03 FINANCIAMIENTO NACIONAL **\$ 616.726.695,35** (Pesos Seiscientos Dieciséis Millones Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 35/100);

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-APROBAR las modificaciones en el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VII de la Ordenanza N° 15.211 y sus modificatorias, conforme el Anexo I que forma parte del presente

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles administrativos, contados a partir de la emisión del presente instrumento legal

ARTÍCULO 3°.-REMITIR copia al Tribunal de Cuentas Municipal del presente Instrumento Legal para su conocimiento

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 23 MAY 2017

**DECRETO N° 0462
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 0381/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado instrumento legal aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, conforme a los Anexos I y II que forman parte integrante del mismo;

QUE teniendo en cuenta los fundamentos de necesidad de servicios en la Secretaría General, resulta necesaria la creación de la *Dirección General de Despachos* y establecer las dependencias de la misma;

QUE se da intervención a la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. SUPRIMIR del Anexo I del Decreto N° 0381/17, que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, las Direcciones de Instrumentos Legales, de Gestión de Altas y Bajas y de Supervisión, con sus respectivas competencias las que se encuentran establecidas en el Anexo II del citado Decreto

ARTÍCULO 2º. INCORPORAR a la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, aprobada por el Artículo 1º del Decreto N° 0381/17, ANEXO I, la *Dirección General de Despachos*, con sus respectivas dependencias que como *Anexo "I A"* se agrega y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto

ARTÍCULO 3º. INCORPORAR al Anexo II del Decreto N° /17 las **COMPETENCIAS** de la Dirección General de Despachos con sus respectivas dependencias, las cuales se determinan seguidamente:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHOS LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir y cooperar con las acciones de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General.
- b) Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de la Coordinación General.
- c) Cooperar en la elaboración de los proyectos de Decreto, Resolución, Ordenanzas y toda documentación que deba ser sometida a consideración del Intendente y del Secretario General.
- d) Cooperar interdisciplinariamente con las distintas áreas de la Coordinación General.
- e) Asesorar, instruir y asistir al personal en las actividades propias de cada área de la Coordinación General.

DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES**A LA DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS LEGALES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Elaborar proyectos de instrumentos legales, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes y todo aquello que le sea requerido por el Secretario General;
- b) Planificar, programar, dirigir y supervisar las actividades de la Dirección a su cargo;
- c) Mantener en reserva y custodia los proyectos de Decretos y Resoluciones que deban elevarse a la firma de la superioridad;
- d) Remitir vía mail los actos administrativos numerados a la Dirección General Boletín Oficial Municipal, para su publicación.

DIRECCIÓN DE GESTION DE ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL**A LA DIRECCIÓN DE GESTION DE ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Elaborar proyectos de instrumentos legales en materia de altas y bajas de personal, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes;
- b) Planificar, programar, dirigir y supervisar las actividades de la Dirección a su cargo;
- c) Elaborar, actualizar, mantener y custodiar la base de datos de todo lo referente a altas y bajas de personal.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN**A LA DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Asistir a la Coordinadora General de Despachos de Intendencia y Secretaría General en todo tema relacionado a sus competencias;
- b) Controlar el estado de tramitación de las actuaciones, en todas las áreas dependientes de la Secretaría General;
- c) Planificar, programar, dirigir y supervisar las actividades de la Dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Ver anexo archivar

Ver anexo

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 23 MAY 2017

**DECRETO N° 0463
SECRETARÍA GENERAL****VISTO** el Decreto N° 0462/17, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante el citado acto administrativo se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, en la cual se encuentra comprendida la Dirección General de Despachos;**QUE** en virtud de encontrarse vacante dicho cargo, se ha visto oportuna la designación de la Sra. SILVIA JOSEFINA SÁNGARI, atento a la capacidad y experiencia con la que cuenta para cubrir el mismo;**QUE** la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Nivel 14, titularizada en el cargo de Directora según decreto 0995/11;**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. SILVIA JOSEFINA SÁNGARI**, DNI N° 11.943.751, en el cargo de **Directora General de Despachos**, dependiente de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General de la Secretaría General, percibiendo el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios**ARTÍCULO 2º. ESTABLECER** que la agente de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento del cual es titular, conforme a la normativa legal vigente**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** del contenido del presente por la Dirección General de Personal**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0465**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069744-SG-2014 y Nota Siga N° 11770/15.-****VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. SERGIO RUIZ, D.N.I. N° 12.794.159**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;**QUE** a fs. 12 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;**QUE** a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;**QUE** a fs. 28 30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 507/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;**QUE** a fs. 45 a 47 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;**QUE** ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. SERGIO RUIZ, D.N.I. N° 12.794.159**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias**ARTICULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal**ARTÍCULO 5º. El** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-BLANCO

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0466**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA****REFERENCIA: Expte. N° 060766-SG-2016****VISTO** el ofrecimiento en donación a favor de la Municipalidad de Salta efectuada por el Ingeniero Sr. Ricardo M. Falú, en su nombre, y en representación de los Señores Darío Eduardo Falú y Juan José Falú, de una superficie de terreno de 1Ha. 4.549,93 m², correspondiente a la Matrícula N° 75.464 – Sección "R" – Fracción 13 – Parcela 029 del departamento Capital, urbanización "B° Eduardo Falú", y;**CONSIDERANDO:****QUE** el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie será destinada a calles, ochavas, espacio verde y espacio institucional para uso público municipal;**QUE** a fs. 25/27 la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana dictaminó sin

efectuar objeciones para declarar de interés municipal la mentada donación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Ingeniero Sr. Ricardo M. Falú, en su nombre, y en representación de los Señores Darío Eduardo Falú y Juan José Falú a favor de la Municipalidad de Salta de una superficie de terreno de 1Ha. 4.549,93 m², correspondiente a la Matrícula N° 75.464 – Sección "R" – Fracción 13 – Parcela 029 del departamento Capital, Urbanización "B° Eduardo Falú", que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	
Superficie destinada a ochavas	
Superficie destinada a Espacios Verdes	
Superficie espacio institucional municipal	
Superficie total	1 Ha.4.549,93 m ²

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22° de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto al Sr. Ricardo M. Falú, en su nombre y en representación de los Sres. Darío Eduardo Falú y Juan José Falú, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-BLANCO

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0467

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.892-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. EDUARDO ANTONIO ISASMENDI presenta su renuncia al cargo de director general de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante los Decretos N°s. 1678/15 y 0053/16, para cumplir las funciones precitadas;

QUE asimismo, requiere que dicha dimisión, de carácter indeclinable y que obedece a cuestiones de índole personal, se haga efectiva a partir del 31.05.2017;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 31.05.2017, la renuncia presentada por el Sr. EDUARDO ANTONIO ISASMENDI, DNI N° 12.409.333, al cargo de director general de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia, dependiente de la Coordinación General de Intendencia y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por los Decretos N°s. 1678/15 y 0053/16

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Obras Públicas
225,62 m²

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar
628,87 m²

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0468

SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el cargo de director general de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia se encuentra vacante, resulta oportuno designar al Sr. JOSÉ JAVIER CORNEJO SOLÁ en el mismo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. JOSÉ JAVIER CORNEJO SOLÁ, DNI N° 10.581.388, en el cargo de **director general de la Oficina Municipal de San Luis y su Zona de Influencia**, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0469
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. AGUSTINA CLAUDIA RODRÍGUEZ, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.05.17, a la Sra. AGUSTINA CLAUDIA RODRÍGUEZ, DNI N° 37.601.004, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría de Hacienda*, dependiente de Coordinación General de Intendencia, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 12 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0470
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. MARIELA DE LAS MERCEDES VILLALOBOS, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.05.17, a la Sra. MARIELA DE LAS MERCEDES VILLALOBOS, DNI N° 28.251.161, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia*, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 14 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0471
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. HORACIO DOMINGO GUTIÉRREZ, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos

que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.05.17, al Sr. HORACIO DOMINGO GUTIÉRREZ, DNI N° 11.658.002, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Coordinación General de Intendencia*, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 15 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estababilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

**DECRETO N° 0472
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. MAXIMILIANO GASTÓN RODRÍGUEZ, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.05.17, al Sr. MAXIMILIANO GASTÓN RODRÍGUEZ, DNI N° 37.601.004, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Asesoría Legal de*

Intendencia, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 14 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estababilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

**DECRETO N° 0473
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 029.392-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. NELSON ROLANDO COLQUE presenta su renuncia al cargo de director de Redacción de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación de Coordinación General de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante Decreto N° 1678/15, para cumplir las funciones precitadas;

QUE asimismo, requiere que dicha dimisión, de carácter indeclinable y que obedece a cuestiones de índole personal, se haga efectiva a partir del 23.05.2017;

QUE la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 23.05.2017, la renuncia presentada por el Sr. NELSON ROLANDO COLQUE, DNI N° 31.885.740, al cargo de director de Redacción de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación de Coordinación General de Intendencia y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación dispuesta por el Decreto N° 1678/15

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO Nº 474

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 029.392-SG-2017.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Subsecretaría de Prensa y Comunicación solicita la designación de la Sra. ROMINA OLIVER COLOMBRES, para ocupar el cargo vacante de directora de Redacción de la Dirección General de Prensa, dependiente de dicha Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de que el cargo se encuentra vacante y atento a lo requerido en estas actuaciones, no existe objeción alguna para efectuar la designación de la nombrada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. ROMINA OLIVER COLOMBRES**, DNI Nº 25.571.154, en el cargo de **directora de Redacción** de la Dirección General de Prensa, dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación de Coordinación General de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto Nº 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la al revistar en la Estructura Política carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO Nº0475

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. FACUNDO CRUZ ANDRADE DÍAZ, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir del 01.05.17, al Sr. **FACUNDO CRUZ ANDRADE DÍAZ**, DNI Nº 34.230.632, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Prensa y Comunicación**, dependiente de la Coordinación General de Intendencia, percibiendo el nivel 22 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 0018/16

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO Nº 0476

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. MARIA DEL ROSARIO GONZA, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto Nº 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.05.17, a la Sra. MARIA DEL ROSARIO GONZA, DNI N° 41.021.371, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Asesoría Legal de Intendencia*, percibiendo el nivel 22 dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0477
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los Decretos N°s. 1180/14, 0698/16 y 0075/17 se designa a las personas que se desempeña en las distintas dependencias de esta Comuna, cuyos servicios laborales ya no resultan necesarios;

QUE en virtud de ello, corresponde dejar sin efecto tales designaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 01.05.17, la designación de las personas que se menciona en el Anexo que forma parte integrante del presente, dispuesta mediante los Decretos N°s. 1180/14, 0698/16 y 0075/17

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Ver anexo

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0478

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 6076-SG-2017 y 77894-SG-16.

VISTO que a fs. 01 el Sr. Francisco Araoz Presidente de Mundo Grafico S.A. adjunta Factura B N° 0005-00000351 (fs. 02) por la suma total de \$ 75.400,00 en concepto de impresión de Talonarios de Estacionamiento Medido la cual se encuentra debidamente conformada por la entonces Subsecretaría de Ingresos Públicos de Hacienda, por lo que consta que el trabajo solicitado se encuentra finalizado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/04 el Subsecretario de Ingresos Públicos informa que con motivo del dictado de la Ordenanza N° 15200 que modifica los aranceles para el cobro de estacionamiento medido los cupones que se estaban utilizando debían ser inutilizados debido a que los montos impresos en los mismos no coincidían con los estipulados en la Ordenanza citada y además no existían cupones de horario nocturno ni de motos; y un proceso de contratación llevaría varios días en espera lo que impediría que los permisionarios tengan la posibilidad de comprar los cupones con los nuevos valores, lo que a su vez traería como consecuencia que haya una falta de cobro en este tributo. Ante la extrema necesidad se solicitó a la firma Mundo Grafico S.A., la impresión de trece mil 13.000 talonarios con cupones de estacionamiento medido con los nuevos aranceles, para lo cual solicita tener a bien autorizar el correspondiente Reconocimiento de Gastos;

QUE fs. 12/13 obra Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, en donde luego de efectuar el análisis pertinente concluye que de no efectuarse el pago por Legítimo Abono, la Administración podría incurrir en un enriquecimiento sin causa, por servirse de los trabajos efectivamente realizados por la empresa y no haber abonado las tareas efectuadas;

QUE a fojas 16 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria y a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa con respecto a la condición de pago que en Caso de Bienes de Consumo, será del 50% a 15 días y 50% a 30 días según Resolución N° 003/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fs. 19/20 Subsecretaría de Auditoría Interna sugiere que el reconocimiento del gasto debe encuadrarse en el instituto de "Legítimo Abono" por tratarse de un procedimiento legal de naturaleza excepcionalísima por cuanto implica el reconocimiento de gastos sin el correspondiente amparo contractual para el caso en particular que se trata, por cuanto: 1. La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios; 2. Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra; 3. La presentación del proveedor de un reclamo administrativo y factura (fs. 02); 4. Relación causal entre ambos; 5. Informe sobre razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado o aval o conformidad del trámite de aprobación; 6. Ausencia de causa y carencia de otra acción útil nacida de un contrato para remediar el perjuicio; 7. La intervención de servicios jurídicos y técnicos necesarios avalados por el responsable máximo del área pertinente;

QUE a fs. 21/23 mediante Dictamen N° 031 Procuración General luego de efectuar el análisis pertinente entiende que de hacerse lugar al Reconocimiento de Gasto este debe ser en carácter excepcional y

restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono atento que existe una prestación que ha reunido los requisitos que doctrinal y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso";

QUE el caso se deriva de una solicitud de reconocimiento de gasto, teniendo en cuenta que las actuaciones no se han ajustado a las normas o resultaron de una inadecuada correspondencia entre los procedimientos y disposiciones normativas vigentes en la materia, por lo que corresponde ordenar la instrucción de las actuaciones sumariales pertinentes a fin de deslindar responsabilidades;

QUE en base a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- RECONOCER en la figura de **LEGÍTIMO ABONO**, la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 75.400,00), correspondiente a la factura B N° 0005-00000351 en concepto de impresión de talonarios de estacionamiento medido, a favor del **Sr. FRANCISCO ARAOZ**, presidente de la firma Mundo Grafico S.A..-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0479
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación de la Sra. HILDA GRACIELA ESNAOLA, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee la nombrada, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01.05.17, a la **Sra. HILDA GRACIELA ESNAOLA**, DNI N° 12.140.883, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Gobierno**, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 19 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estab-lidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GARCIA SALADO

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0480
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4986-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 131 de fecha 27/03/2017, emitida por la Dirección de Contrataciones Directas a fs. 94/94 vta., mediante la cual se aprueba el proceso selectivo llevado a cabo para el Alquiler de un Software de Gestión Municipal para la aplicación principal de reportes, operaciones, orden de trabajo, censos, unidades de gestión, aplicación para proyectos legislativos y aplicación para Facebook), y adjudica la Contratación Directa N° 246/17 en el marco del Art. 12 del Decreto N° 931/96 modificado por el Art. 5 del Decreto N° 440/16 a Mismatica Management de Marcos Ariel Malamud por la suma de \$ 209.760,00 (Pesos doscientos nueve mil setecientos sesenta), y;

CONSIDERANDO:

QUE se acompaña a las presentes actuaciones Contrato de Licencia de uso de Software celebrado con Mismatica Management, representada por la Sra. Erika Edith Méndez;

QUE a fin de incorporar el citado Contrato al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del pertinente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato de Licencia de Uso de Software, celebrado con Mismatica Management de Marcos Ariel Malamud, representada por la Sra. Erika Edith Méndez y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el contenido del presente instrumento legal por Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría

de Hacienda, a la Sra. Erika Edith Méndez, en representación de Mismatica Management de Marcos Ariel Malamud.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Modernización, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Modernización

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GÜEMES

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0481

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0646/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15278, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

SAENZ—VILLAMAYOR-GAUFFIN-CASAS

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0482

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1382/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15279, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

SAENZ—VILLAMAYOR-BLANCO

SALTA, 24 MAY 2017

DECRETO N° 0483--

SECRETARIA GENERAL

VISTO que el señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor, se ausentará de sus funciones, a partir del día 26/05/17 hasta el día 29/05/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Modernización, Lic. MARTÍN MIGUEL GÜEMES, la atención de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir del día 26/05/17 hasta el día 29/05/17 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías General y de Modernización.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Modernización.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAENZ-VILLAMAYOR-GÜEMES-GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 15 de mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 006**PROCURACIÓN GENERAL ADJUNTA**REFERENCIA: Nota Siga N° 7298/2017;
Resolución N° 004/17 y 105/17.-

VISTO que mediante Nota Siga de la referencia esta Procuración General Adjunta, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda y remite a la Dirección General de Personal nómina de inclusión en el Adicional Horario Extensivo de las agentes Sra. Mabel Macarena Cesar Larrahona y Sra. Eugenia Alejandra Vásquez Gómez para su verificación y control;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 004/2017 de la Secretaría de Hacienda establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2017;

QUE por Resolución N° 105/2017, se incrementa la suma de pesos cuatro mil quinientos dieciocho con 00/100 (\$ 4.518,00) al cupo mensual asignado;

QUE a fs. 06 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, da cuenta que las inclusiones solicitadas se encuentran dentro del cupo de las Resoluciones mencionadas precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a tal efecto, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCLUIR, a partir del 15.05.17, a las agentes **Sra. MABEL MACARENA CESAR LARRAHONA** DNI N° 31.371.374 y **Sra. EUGENIA ALEJANDRA VÁSQUEZ GÓMEZ**, DNI N° 28.072.052, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo dispuesto en el **Inciso b) Punto 2, Categoría 2**, del Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Saravia Arias

SALTA, 19 DE MAYO DE 2017.-

RESOLUCION N° 128

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32522-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Secretario de Gobierno Dr. Luis María García Salado, solicita la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de llevar a cabo gestiones oficiales. Fecha de salida día 22/05/17 a hs. 10:25 regresando el día 23/05/17 a horas 19:50, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 9.279,71;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 9.279,71 (Pesos nueve mil doscientos setenta y nueve con 71/100), en concepto de liquidación de viáticos 1 (UN) día y 2/3 a razón de \$ 804,00 p/día (desde el 22 al 23/05/2017) \$ 1.340,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 7.939,71, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO – SECRETARIO DE GOBIERNO (GRUPO "A"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 DE MAYO DE 2017.-

RESOLUCION N° 129

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32024-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fojas 01 el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Ing. Federico Pablo Casas, solicita se autorice la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para viajar en misión oficial. Fecha de salida el día 22/05/17 a hs. 10:25, regresando el mismo día a horas 22:05. El cuál se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.249,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/17- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.249,00 (PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), en concepto de liquidación de viáticos 2/3 de día a razón de \$ 804,00 por día (22/05/17) \$ 536,00 y pasajes vía área Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 7.713,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. **FEDERICO PABLO CASAS- SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS (GRUPO "A")**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 DE MAYO DE 2017.-

RESOLUCION N° 130
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31451-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo Sr. Pablo Alejandro López, solicita la liquidación de viáticos con destino a la Ciudad Nuestra Señora de Santa María de la Asunción República del Paraguay para el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos Lic. Jonathan Kira, para participar de la presentación que realizará la Provincia de Salta en Paraguay, con motivo de los vuelos de la Empresa Amazonas. Fecha de salida día 23/05/17 a hs. 17:40 regresando el día 25/05/17 a hs. 13:40, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes (fs. 04);

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.094,20;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.094,20 (Pesos siete mil noventa y cuatro con 20/100), en concepto de liquidación de viáticos con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

COTIZACION DEL DOLAR AL 18/05/2017- VENDEDOR \$ 15,80
ZONA 01- CIUDAD NUESTRA SEÑORA SANTA MARIA DE LA
ASUNCION
REPUBLICA DEL PARAGUAY

GRUPO "B"

U\$S 169,00 P/DIA X 15,80 (VENDEDOR).....=
\$ 2.670,20 P/DIA

JONATHAN KIRA- SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y
DESARROLLO DE EVENTOS TURISTICOS- SECRETARIA DE
TURISMO (GRUPO "B")

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 2.670,20 por día (desde el 23 al 25/05/17).....\$ 5.340,40

Pago de Tasa de Aeropuerto U\$S 111,00 a \$ 15,80

=.....\$ 1.753,80

TOTAL A

LIQUIDAR.....
.....\$ 7.094,20

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 MAY 2017

RESOLUCION N° 131
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26501-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 197/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se aprueban en todas sus partes las Actas Acuerdos celebradas en fecha 9 de Marzo de 2017 con la Unión de Trabajadores Municipales, Asociación de Trabajadores del Estado, Sindicato de Personal Jerárquico de Profesionales, Sindicato de Trabajadores Municipales, Asociación de Trabajadores Municipales y la

Asociación de Obreros y Empleados Municipales Agremiados de Salta, en las que se convino un incremento salarial para el primer semestre del año 2017,

QUE la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal de la Subsecretaría Coordinación Personal, produce a fs. 01 informe sobre la modificación del cupo del adicional horario extensivo, en base al incremento salarial del mes de febrero/17 y el blanqueo de \$300 al básico, conforme se desprende de las Actas Acuerdos antes referenciadas;

QUE a fin de evitar interpretaciones diversas respecto al monto mensual que le corresponde a cada Secretaria que componen el Departamento Ejecutivo, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas, en concepto de horario extensivo a distribuir entre el personal a cargo de las mismas, se hace necesario adecuar a través de la presente, el monto asignado en correspondencia al fijado como consecuencia del incremento salarial acordado;

QUE sobre esta materia cabe reiterar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas mediante Nota de Plenario N° 105.380 de fecha 12.05.2016 y comunicadas a los Señores Secretarios, Coordinador General de Intendencia y Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas respecto a: 1.-) se estipule en la norma legal el horario que debe cumplir cada empleado, respondiendo a una real necesidad de servicio, 2.-) las normas legales que lo autorizan se emitan con la debida antelación y 3.-) los señores Secretarios y el personal jerárquico dependiente de los mismos, tomen conocimiento que en ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa Resolución emitida por cada Secretaria, por el cual se le otorgue dicho adicional. Los funcionarios que incumplan con lo establecido en el párrafo anterior serán directamente responsables de las erogaciones que la Comuna deba efectuar para retribuir a los agentes el horario extraordinario efectivamente cumplido con su autorización o por su orden sin la Resolución de otorgamiento, debiendo asumir con su patrimonio personal el monto de las mismas;

QUE en mérito a lo expuesto procede dictar el instrumento legal pertinente, determinando el monto al mes de Marzo/17 que le corresponde a cada dependencia;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ADECUAR con vigencia al 1° de Marzo del año 2017 los cupos presupuestarios mensuales establecidos por las Resoluciones SH Nros. 04/17, 69/17 y 105/17 con destino al pago de adicional por horario extensivo conforme el siguiente detalle y por los motivos citados en el considerando:

SECRETARIA GENERAL: \$ 374.606,28
PROCURACION GENERAL: \$ 39.561,30
SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 1.161.465,24
SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 719.427,83
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: \$ 113.394,10
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA: \$ 1.274.747,32
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS: \$
702.657,80
SECRETARIA DE TURISMO: \$ 236.003,34
SECRETARIA DE MODERNIZACION: \$ 106.807,32

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 117.899,90
COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA: \$ 121.942,06

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento Subsecretaría de Coordinación Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 22 DE MAYO DE 2017

RESOLUCION N° 132

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31449-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Turismo Sr. Pablo Alejandro López, solicita se autorice la liquidación de viáticos y el pago de la Tasa de Aeropuerto, para el Subsecretario de Marketing y Promoción Turística quien concurrirá en misión oficial a la Presentación del destino Salta en Nuestra Señora Santa María de la Asunción de la República de Paraguay, con fecha de salida el día 23/05/2017 a Hs.17:40 regresando el día 25/05/2017 a Hs. 13:40. El cuál se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.094,20;

QUE a fojas 10 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/17- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

COTIZACION DEL DÓLAR AL 18/05/2017-VENDEDOR \$15.80
ZONA 01 – CIUDAD NUESTRA SEÑORA SANTA MARIA DE LA
ASUNCION REPUBLICA DEL PARAGUAY.-
GRUPO "B"

U\$S 169,00 P/DIA X 15,80 (VENDEDOR).....= \$
2.670,20 P/ DIA

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.094,20 (PESOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 2.670,20 por día (desde el 23 al 25/05/17) \$ 5.340,40 y pago de Tasa de Aeropuerto U\$S 111,00 a \$ 15,80, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. MARIANO GARCIA CAINZO-SUBSECRETARIO DE MARKETING Y PROMOCION TURISTICAS-SECRETARIA DE TURISMO- (GRUPO "B") ,

debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 24 DE MAYO DE 2017.-

RESOLUCION N° 133

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N°s 16000-SV-2017 y 26845-SV-2017.-

VISTO la Resolución N° 076 de fecha 11/04/17 (fs. 19), mediante la cual se asigna una Partida Especial por la suma de \$ 96.520,00 bajo la responsabilidad del SR. JUAN CARLOS GARRIDO, Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, para la adquisición de 10 balizas y sirenas para ser instaladas en diez motocicletas pertenecientes a la citada dependencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial informa la devolución de los cheques Banco Macro Serie B N°s 67103439 por un importe de \$ 46.520,00 y 67103440 por la suma de \$ 50.000,00, los que dan un total de \$ 96.520,00 debido a que por un error involuntario se agregaron a los antecedentes solicitud de balizas y sirenas con características técnicas que responden a las de autos- camionetas y no de motocicletas que es el fin último, por lo que solicita desafectación de la partida presupuestaria otorgada oportunamente;

QUE a fs. 36 Dirección General de Presupuesto toma conocimiento de la desafectación de la partida presupuestaria;

QUE por todo lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 076 de fecha 11/04/17, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIAS DE PRESUPUESTO, DE FINANZAS y DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Juan Carlos Garrido, Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 24 MAYO 2017

RESOLUCION N° 134

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 72185-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Carlos Alberto Idiarte en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 22249 de fecha 09/08/2016, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite Dictamen N° 198/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 22249 de fecha 09/08/2016 de fs. 19 fue notificada según cédula de notificación de fs. 22 el día 26/09/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/11/2016, concluye que fue presentado extemporáneo;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Idiarte por extemporáneo, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Idiarte DNI. N° 8.167.681 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 22249 de fecha 09/08/2016, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Alberto Idiarte, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 24 DE MAYO DE 2017.-

RESOLUCION N° 135.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 81711-SG-2015, NOTAS SIGA N°s 7038/16, 14140/16 y 50032/16.-

VISTO la Resolución de esta Secretaría N° 030 de fecha 06 de febrero de 2017 (fs. 76), mediante la cual se hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Inés Glady Delgado, en contra de la Resolución S/N° de fecha 30/05/16 emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 83 y 85 la Dirección de Operativa rectifica informe de fs. 71, aclarando que el monto a favor del contribuyente es de \$ 1.028,05;

QUE a fs. 86 la Subdirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a fs. 89 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría solicita se rectifique la Resolución N° 30/17 debiéndose emitir Nota de Crédito a favor de la contribuyente por el monto de \$ 1.028,05;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el 3er y 4to. considerando de la Resolución N° 030 de fecha 06 de febrero de 2017, donde dice: *Nota de Crédito por la suma de \$ 823,05, debe decir "Nota de Crédito por la suma de \$ 1.028,05*

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Inés Glady Delgado, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 24 DE MAYO DE 2017 .-

RESOLUCION N° 136.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 56199-SG-2016 y NOTA SIGA N° 19612/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 07 por la Sra. María Consuelo Sastre, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 22248 de fecha 20/09/2016 (fs. 09/10), emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se aplica una multa de \$ 265,35 equivalente al 30 % del tributo omitido por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal y comunica que

adeuda la suma de \$ 884,49 con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Automotor, por los periodos 01 a 03/2016, correspondiente al Dominio N° JZR- 561;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 197/17 a fs. 25/27 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 22248 de fecha 20/09/2016 de fs. 09/10 fue notificada según cédula de notificación de fs. 16 el día 28/09/2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 14/10/2016, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE no se puede constatar en autos la indicación de identidad de la requirente;

QUE el vehículo objeto de las actuaciones, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE en relación a la aplicación de la multa, vale destacar que la misma aplica a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los artículos N°s 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa del 30% sobre el tributo omitido por Impuesto Automotor se puede constatar mediante la Instrucción General que aquella se graduó dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a monto omitido y cantidad de obligaciones;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Consuelo Sastre, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 22248 de fecha 20/09/2016, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Consuelo Sastre, D.N.I. N° 30.636.810 en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 22248 de fecha 20/09/2016, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Consuelo Sastre, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 24 MAYO 2017

RESOLUCION N° 137
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27863-SG-2017.-

VISTO que por Resolución N° 008 de fecha 09/01/2017, se autoriza al personal de esta Secretaría a cumplir con el Adicional de Horario Extensivo a partir del 06/01/2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Contrataciones solicita se rectifique el encuadre asignado a los agentes: Díaz, María de los Ángeles, Julia, Juan y Sánchez Norma Lilian consignados en la citada Resolución;

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR la categoría del Adicional del Horario Extensivo consignada en Resolución N° 008/17 de esta Secretaría de los agentes de Subsecretaría de Contrataciones, que se detallan a continuación:

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA S CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
1	DIAZ MARIA DE LOS ANGELES	25.218.477	Art. 44 inc. b)1
2	JULIA JUAN	22.538.412	Art. 44 inc. b)1
3	SANCHEZ NORMA LILIAN	10.494.693	Art. 44 inc. c)1

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal y Subsecretaría de Contrataciones con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 10/05/17

RESOLUCIÓN N° 114
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Nota SIGA N° 7876/2017.-

VISTO el Memorandum de referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Hacienda solicita el Expediente N° 20186-SG-2016, referente a la Prorroga de Alquiler del Banco Hipotecario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se agrega historial de los pases que tuvo el referido expediente;

QUE a fs. 03 el Sr. Sub Secretario de Coordinación Personal informa que el expediente le fue solicitado en calidad de consulta, encontrándose extraviado;

QUE a fs. 06 el Sr. Secretario de Hacienda solicita se efectuó una búsqueda exhaustiva del expediente mencionado y en su caso se proceda conforme lo dispone la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la reconstrucción del expediente municipal N° 20186-SG-2016, correspondiente a la Prorroga de Alquiler del Banco Hipotecario

ARTÍCULO 2°. REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas, para su registro pertinente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Mesa de Entradas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VIVAR

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 115
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 076078-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. NÉSTOR JOSÉ CARDOZO, DNI N° 25.352.255, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 17.11.15 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Análisis de Sistemas de Computación;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo,

homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 126/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 17.11.15;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 17.11.15, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente **Sr. NÉSTOR JOSÉ CARDOZO**, D.N.I. N° 25.352.255, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 116

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 081991-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MARCELO JESÚS MARTINEZ**, DNI N° 21.319.244, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 14.12.15 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Mecánico Electricista que corresponde con Educación Secundaria Completa;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y

con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 36/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **14.12.15**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **14.12.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **MARCELO JESÚS MARTÍNEZ**, D.N.I. N° 21.319.244, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 117

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 078802-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MIRTA GRACIELA BALMACEDA**, DNI N° 18.273.611, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 1482/14 prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 01.12.15 y a fs. 02/04 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de Bachiller con Orientación en Administración Pública, Prácticas Tribunalicias;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 54/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **01.12.15**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **01.12.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MIRTA GRACIELA BALMACEDA**, D.N.I. N° 18.273.611, de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

*****_

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 118

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008379-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VIRGINIA BARRIOS**, DNI N° 21.792.770, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 10.02.16 y a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de Perito Mercantil Operador de Sistemas Contables;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario

correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 125/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **10.02.16**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **10.02.16**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **VIRGINIA BARRIOS**, D.N.I. N° 21.792.770, de la Coordinación General de Intendencia

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

*****_

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 119

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 077100-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NANCY JANET DÍAZ**, DNI N° 32.165.098, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 146/14 prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0085/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 20.11.15 y a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de Polimodal Modalidad Ciencias Naturales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 133/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 20.11.15;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 20.11.15, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **NANCY JANET DÍAZ**, D.N.I. N° 32.165.098, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 120

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 009861-TF-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NATALIA EUGENIA RIVERO**, DNI N° 33.970.032, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 416/14 prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en el Tribunal Administrativo de Falta;

QUE en fecha 18.02.16 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Abogada;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 127/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **18.02.16**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **18.02.16**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. NATALIA EUGENIA RIVERO**, D.N.I. N° 33.970.032, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 121

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N°147592-SG-2008 y Notas Siga N° 1546-2009, 19070-2015 y 604-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JOSÉ ALEJANDRO JAIME**, DNI N° 25.662.827, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 14/15 obran fotocopias autenticadas del Título de Polimodal Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE a fs. 51 rola copia de la Resolución N° 070/09 de la Dirección General de Administración de Personal, mediante la cual no se hace lugar a la solicitud al agente en cuestión, debido a que esta no era compatible con la normativa vigente en ese momento;

QUE a fs. 54 y 62 se adjuntan Notas Siga N° 19070-2015 y 604/2016 mediante las cuales el nombrado reitera la solicitud formulada a fs. 1;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del

ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 58/59 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 60/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **09.12.15**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **09.12.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **JOSÉ ALEJANDRO JAIME**, D.N.I. N° 25.662.827, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 122

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051305-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ROMINA TOMASONE**, DNI N° 30.687.440, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría General ;

QUE en fecha 19.10.16 y a fs. 16 obra fotocopia autenticada del Título de Licenciada en Comunicaciones Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 24 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 321/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Universitario, a partir del **19.10.16**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35° inc. a) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **19.10.16**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35° inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente

de planta permanente **Sra. ROMINA TOMASONE**, D.N.I. N° 30.687.440, de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 123

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030153-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ROCIO DEL VALLE SARAPURA**, DNI N° 33.762.715, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 16.05.16 y a fs. 06 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Enfermero Profesional;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de

la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 169/16 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 16.05.16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 16.05.16, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. ROCIO DEL VALLE SARAPURA**, D.N.I. N° 33.762.715, de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 124

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 031439-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARCELA ALEXANDRA ESTOFAN EZQUIAGA**, DNI N° 25.562.755, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Turismo;

QUE en fecha 20.05.16 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Relaciones Públicas;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo,

homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 160/16 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **20.05.16**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **20.05.16**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. MARCELA ALEXANDRA ESTOFAN EZQUIAGA**, D.N.I. N° 25.562.755, de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 125

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062214-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA FLORENCIA GÓMEZ**, DNI N° 24.697.055, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 12.10.16 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la*

materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **09.08.16**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **JOSE MIGUEL PERELLO**, D.N.I. N° 33.970.365, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 127

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 065697-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ELIZABETH MARÍA EUGENIA SUÁREZ**, DNI N° 26.153.738, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 05.10.15 y a fs. 02/03 obran fotocopias autenticadas del Título de Técnico Superior en Administración con Orientación en Computación;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece; **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por

ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 12 y 18 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7179/15 de fs. 08 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **05.10.15**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **DISPONER**, a partir del **05.10.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **ELIZABETH MARÍA EUGENIA SUÁREZ**, D.N.I. N° 26.153.738 de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 12/05/17

RESOLUCIÓN N° 128

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 070290-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MARIO DANIEL MELIAN**, DNI N° 22.869.521, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 22.10.15 y a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias autenticadas del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** *La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;*

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 421/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **22.10.15**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **22.10.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **MARIO DANIEL MELIAN**, D.N.I. N° 22.869.521, de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 16/05/17

RESOLUCIÓN N° 129

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 35679-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro de los Adicionales por Riesgo de Vida, a favor de la agente **Sra. OLGA ANGELICA CORTEZ**, DNI N° 20.881.221. y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 el Director General de Inspecciones de la Sub Secretaría de Control Comercial solicita la inclusión en el adicional mencionado a favor de la recurrente, dado que ejecuta trabajos en diferentes puntos de la ciudad tramitando expedientes, denuncias e inspecciones en locales comerciales;

QUE a fs. 13 toma conocimiento e intervención de estas actuaciones la Sub Secretaría de Control Comercial;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la agente **Cortez** percibe el adicional por Tareas Administrativas;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N°s. 0030/03 y 0574/03, que regulan los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, establecido en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Riesgo de Vida;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N°

1955/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 40°, establece: *"Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo de Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como inspector de tránsito, inspector de control, inspector de transporte, inspector de obras particulares, inspector de ambiente, inspector fiscal – hacienda – (Todos estos en Servicios de Calle); bañeros, notificadores y personal que cumplan funciones de reparto y distribución de expedientes ...";*

QUE a fs. 18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 255/16 en el cual expresa que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida a favor de la agente Sra. Olga Angélica Cortez, DNI N° 20.881.221;

QUE el Decreto N° 1172/12 establece en su artículo 4° la incompatibilidad del adicional por Tarea Administrativa con los adicionales previstos en los Decretos N° 030/03 y 1330/03, razón por la cual corresponde la exclusión del mismo;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Artículos 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. OLGA ANGELICA CORTEZ**, DNI N° 20.881.221, dependiente de la Secretaría de Gobierno, del cobro del adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. OLGA ANGELICA CORTEZ**, DNI N° 20.881.221, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por **Riesgo Vida**, conforme a lo establecido en los Decretos N° 030/03 y 1330/03 y Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 16/05/17

RESOLUCION N° 130

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 6460-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la agente **Sra. MARIA NOEL JIMENEZ**, DNI N° 28.887.331, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 438/14 - prorrogado por Decretos N°s. 0137/15, 0038/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, según registros obrantes en la hoja de consulta individual;

QUE a fs. 58 la Sub Secretaría de Obras Privadas informa que la agente María Noel Jiménez cumple tareas administrativas en el área a su cargo;

QUE a fs. 59 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana presta conformidad a lo solicitado;

QUE a fs. 61 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente registra mediante Resolución N° 47/16 horario extensivo (45) horas mensuales;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";*

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";*

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: *"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 1955/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE a fs. 66 la Dirección Laboral rectifica Dictamen N° 5879/14 de 09/10 y deja sin efecto providencia de fs. 42 y 53 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **05.05.14**;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del **05.05.14** y hasta el **31.12.14** a la agente contratada **Sra. MARIA NOEL JIMENEZ, DNI N° 28.887.331**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del **01.01.15** a la agente contratada **Sra. MARIA NOEL JIMENEZ, DNI N° 28.887.331**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 16/05/17

RESOLUCIÓN N° 131

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 038834-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la agente **Sra. PAOLA NOELIA CISNEROS, DNI N° 31.228.922**, solicita el reintegro de lo descontado de sus haberes en concepto de inasistencia injustificada por licencia por largo tratamiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio, aprobado por Decreto N° 1473/13 prorrogado por Decretos N° s. 72/14, 884/15, 0038/16 y 0036/17, para desempeñar funciones en la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 08 el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la nombrada se encontraba con licencia por largo tratamiento desde 06.10.2014 al 17.02.2015, solicitada por Expte. N° 58751-SG-2014 y a partir del día 18.02.2015 al no presentar el certificado de alta médica registraba inasistencia injustificada procediéndose a notificar de tal situación mediante Cédula N° 38/15 de fs. 09, al no obtener respuesta ni cumplimiento de lo requerido, se comunicó de tal novedad de descuento por Memorandum N° 16/15 de fs. 10;

QUE a fs. 11 obra fotocopia del Certificado de Alta Médica recepcionado en fecha 05.06.2015 por la dependencia citada precedentemente;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Novedades de la Dirección Supervisión de Haberes informa que con los haberes del mes de abril/2015 se descontó un (1) día de carpeta médica sin justificar (18.02.15), en cumplimiento a lo requerido mediante Memorandum N° 16/15 de fs. 10;

QUE a fs. 23 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7108 de fs. 18/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE al respecto el Artículo 99° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente establece: **Alta Médica:** "*El reintegro al servicio solo se producirá con la presentación ante la dependencia respectiva o inspector de personal del sector del certificado de alta emitido por la autoridad médica del servicio de medicina laboral quienes deberán dar aviso a la Dirección General de Recursos Humanos o la dependencia que en el futuro la reemplazare. Si el empleado no presentare el certificado en las condiciones indicadas, no se le permitirá al mismo prestar servicio hasta tanto no haga entrega de dicha constancia, se lo considerará ausente; haciéndolo responsable del cumplimiento del presente artículo al Director o responsable del área a la que pertenezca el empleado...*";

QUE en consecuencia, analizado el caso planteado, la normativa en vigencia y ante el incumplimiento de la Sra. Cisneros, esa Dirección considera que corresponde no hacer lugar al reintegro solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. PAOLA NOELIA CISNEROS, DNI N° 31.228.922** en cuanto al reintegro de los haberes descontados por registrar inasistencia injustificada, conforme a lo establecido por el Artículo 99° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 16/05/17

RESOLUCIÓN N° 132

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039027-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante la cual el agente Sr. **JOSE LUIS ARISPE**, DNI N° 17.131.536, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita su inclusión en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 22 y 35 se adjuntan las Constancias de Matriculación y Comprobante de pago expedido por el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, el cual expresa que el Maestro Mayor de Obras Sr. Arispe, se halla inscripto en esa Institución bajo la Matrícula N° 342, encontrándose habilitado para el ejercicio profesional en todo el territorio de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 03 obra fotocopia del Título de "Maestro Mayor de Obras", expedido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Dirección General de Educación Técnico Profesional;

QUE a fs. 23 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 7065/15 de fs. 08/09 del cual surge que, del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, se ha visto oportuno incluir al agente **Ariste** en el adicional por Bloqueo de Título, a partir del **18.06.15**;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteo en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional por Bloqueo de Título se estableció teniendo en cuenta la situación particular en que se encuentran los agentes de planta permanente, que como profesionales se desempeñan en distintas dependencias de esta Comuna y se ven impedidos de ejercer su profesión de forma particular, como consecuencia de la incompatibilidad de la función pública con el ejercicio profesional;

QUE la Ley N° 4591 del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, en su Artículo 12º dispone: " *Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas*

tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo de Profesional: a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional";

QUE en base a lo antes transcripto, en el ámbito municipal se ha dictado el Decreto N° 1117/06 que implementa el Adicional por Bloqueo de Título para los Arquitectos, Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de planta permanente que se encuentran cumpliendo funciones en la Comuna;

QUE según lo establecido por el Artículo 2º del citado Decreto, para encontrarse comprendido en este Adicional, los profesionales deberán estar matriculados en el respectivo Colegio y deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de su matrícula, requisitos que el agente Ariste presenta en autos;

QUE asimismo, en su Artículo 3º expresa: "Los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente Adicional y a quienes se les compruebe alguna participación profesional en actividades para las cuales se encuentran inhabilitados, según la normativa en vigencia, serán sancionados con cesantía sin derecho a indemnización alguna";

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo establece: "**ARTICULO 36º.-: Bloqueo de Título:** "Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas. El presente Adicional se liquidará aún cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidas por el Art. 113º, 112º y la franquicia establecida en el Art. 119º inc. b";

QUE a fs. 46 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 18.06.15, al agente de planta permanente Sr. **JOSE LUIS ARISPE**, DNI N° 17.131.536, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del **Adicional por Bloqueo de Título**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal al interesado y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta (CO.M.M.O.Téc.C.Sa

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 17/05/17

RESOLUCIÓN N° 133

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 023465-SG-2016 adj Nota SIGA N° 3405/2017

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CONCEPCION UGARTE**, DNI. N° 8.180.371, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 rola Resolución N° 023/17 de la Dirección General de Personal la cual resuelve no hacer lugar a la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento de Servicios Prestados solicitado por el Sr. Ugarte;

QUE a fs. 17/24 se adjunta Nota SIGA N° 3405/2017 mediante la cual el mencionado interpone Recurso de Reconsideración;

QUE a fs 26/27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 573/17, mediante el cual considera Declarar la Admisibilidad del Recurso de Reconsideración de fs 17/24 por haber sido presentado en tiempo y forma según lo establece el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE Procuración General emite Dictamen N° 284/16, por el cual ordena la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Artículo 177°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Artículo 177° "el recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE habiéndose notificado al administrado de la Resolución N° 023/17 de la Dirección General de Personal en fecha 16.02.2017, mediante cédula de notificación N° 0530 y habiendo interpuesto recurso de reconsideración en fecha 24.02.2017 conforme historial de pases, el mismo fue presentado en tiempo y forma, resultando admisible el recurso interpuesto;

QUE el ex agente Sr. Ugarte, se siente agraviado por las consideraciones de la Resolución N° 023/17 de la Dirección General de Personal cuando rechaza el Reconocimiento por Servicios Prestados por la falta de cumplimiento de los requisitos que se detallan en el Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo y el Decreto N° 553/11, modificado por los Decretos N°s 807/12, 448/13 y 281/15.;

QUE el recurrente manifiesta que la Resolución atacada desconoce la tutela sindical de los integrantes de la comisión revisora de cuentas de la de la cual forma parte con el cargo de 2do Vocal Titular, aduciendo que resulta de aplicación al caso la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, particularmente los Artículos 50° y 52° que disponen que a partir de la postulación a un cargo de representación sindical, el trabajador no podrá ser despedido, suspendido sin causa, ni modificadas sus condiciones de trabajo sin Resolución judicial previa, que los excluya de la garantía;

QUE asimismo deja planteado la Cuestión Federal, al considerar que se encuentran involucrados derechos y principios de raigambre constitucional, como lo son el derecho de propiedad, el principio de igualdad ante la ley y el deber de sometimiento al orden jurídico que pesa sobre el Estado.-

QUE el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios son claros al establecer los requisitos que debe cumplimentar el agente a los fines de obtener el beneficio.-

QUE la primera exigencia es presentar la solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio en el término de 120 (ciento veinte) días hábiles de encontrarse en condiciones de obtener la jubilación, en el caso del Sr. Ugarte la Jubilación Ordinaria - son las establecidas por la Ley 24.241: tener 65 años (en el caso del agente varón) y 30 años de servicios. Es decir que el recurrente debería haber iniciado su trámite jubilatorio al momento de cumplir 65 años de edad, mas aun considerando que tenía mas de 30 años de servicios efectivos prestados en la Comuna.-

QUE el Artículo 13 del Convenio Colectivo de Trabajo expresa "Todo agente que habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley 24.241 y sus modificatorias para acogerse al beneficio de la Jubilación, en cualesquiera de las modalidades señaladas precedentemente y proceda al inicio de los trámites pertinentes en los plazos preestablecidos, se dispondrá el Reconocimiento por Servicios Prestados..."-.

QUE el Sr. Ugarte da inicio a su trámite jubilatorio en fecha 15.04.2016, según lo informado por la Dirección de Jubilaciones (fs. 09), es decir, cuando ya tenía 68 años y 04 meses de edad y 42 años y 05 meses aproximadamente de antigüedad municipal.-

QUE por otro lado el nombrado invoca en su defensa la Tutela Sindical de la que se encontraba gozando, proclamando que no podían modificarse sus condiciones de trabajo.-

QUE el rechazo de un beneficio como lo es el Reconocimiento de Servicios Prestados, no implica modificación alguna de las condiciones de trabajo del Sr. Ugarte ni afectación de Tutela Sindical. Ello, si se tiene en cuenta que se trata de un beneficio o "premio" a la labor desarrollada por aquellos agentes que cumplimenten los requerimientos necesarios y que ya no se encuentran trabajando en la Comuna, por haber presentado formalmente su renuncia por haberse acogido a la jubilación.-

QUE de acuerdo a las conclusiones arribadas en el Dictamen N° 573/17 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 360/17 (fs. 11/14) en el cual expresaba que no corresponde hacer lugar al pago del Beneficio por Reconocimiento de Servicios Prestados;

QUE se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. CONCEPCION UGARTE**, DNI. N° 8.180.371, en contra de la Resolución N° 023/17 de la Dirección

General de Personal, con encuadre en el Artículo 177° de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **CONCEPCION UGARTE**, DNI. N° 8.180.371, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en razón de lo manifestado en los Considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VIVAR

SALTA, 17/05/17

RESOLUCIÓN N° 134

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 028901-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **ERNESTO JACINTO GUZMAN**, DNI N° 4.415.662, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorias;

QUE de fs. 11/14 obra Dictamen N° 542/17 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Guzmán no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quién resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen N° 284/16 – NOTA SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la Ley 24.241 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 0553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13,

279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 09 que en fecha **05.05.2016** el Sr. Guzmán inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE habiendo consultado el legajo personal del administrado en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 17.08.1943, iniciando sus tramites jubilatorios a la edad de 72 años, 08 meses y 18 días de edad, y 25 años, 02 meses y 17 días de antigüedad Municipal, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que el recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE los requisitos establecidos en cuanto a: 2) Solicitud de Cese de la relación laboral, 3) Solicitud del Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. **ERNESTO JACINTO GUZMAN**, DNI N° 4.415.662;

QUE a tal efecto corresponde se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **ERNESTO JACINTO GUZMAN**, DNI N° 4.415.662, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 17/05/17

RESOLUCIÓN N° 135

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 022464-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la

agente Sra. BEATRIZ MARÍA ELENA PELLEGRINI, DNI N° 14.176.831, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 397/15 - prorrogado por Decretos N°s. 1721/15, 0038/16 y 0036/17, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 07 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana informa que la nombrada cumple tareas administrativas en el área a su cargo, por lo que solicita se haga lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 266/16 del cual surge que, de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **13.04.16**;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **13.04.16** a la agente contratada Sra. BEATRIZ MARÍA ELENA PELLEGRINI, DNI N° 14.176.831, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 18/05/17

RESOLUCIÓN N° 136

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 070735-SG-2014 y Nota Siga N° 2207-2007-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Sr. **MARIO MARCELO TOLABA**, DNI N° 8.175.742, solicita la liquidación y pago de la diferencia salarial en concepto de Antigüedad desde el año 1.999, a la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 obra informe del Departamento de Antecedentes Personal respecto a la antigüedad que posee el citado agente en la Comuna;

QUE a fs. 6 la Dirección de Liquidaciones y Sueldos informa que al Sr. Mario Marcelo Tolaba se le liquida solamente los treinta y cinco años (35) de antigüedad, conforme lo establecido por el Art. 7° del Decreto N° 1008/07 y sus modificatorias, Art. 1° del Decreto N° 523/08 y Art. 1° del Decreto N° 554/11 y actualmente Art. 14° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 409/17 mediante el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, establece en su Art. 14° lo siguiente: "*Cómputo por Antigüedad: La Municipalidad liquidará a todo trabajador en forma diferenciada del salario básico por cada año de servicio cumplido en la misma, computándose los servicios prestados y debidamente acreditados en el sector público nacional, provincial y/o municipal, siempre que los mismos no sean simultáneos y no devenguen beneficios por pasividad (jubilación o retiro voluntario), este beneficio será el equivalente al 2,5 % sobre el salario básico del Nivel 9 de la escala salarial, **COMPUTÁNDOSE SOLAMENTE LOS 35 AÑOS DE SERVICIOS.***";

QUE con anterioridad y de forma semejante el Decreto N° 1008/2007, disponía en su Art. 7° que el ítem antigüedad se debía abonar en forma diferenciada del salario básico, tomándose como porcentaje de cálculo anual el establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo – con vigencia en aquella época – sobre el salario básico de Tramo Supervisión, Nivel 9, de la escala salarial correspondiente al mes de Noviembre/2007, prescribiendo también que **solo se computarían hasta los 30 años de servicios**;

QUE asimismo el Decreto N° 523/2008 con fundamento en la necesidad de efectuar un reconocimiento a la experiencia de los agentes municipales que superaban los 30 años de servicios, manteniendo de esa forma un adecuado sistema que incentivará la permanencia y la carrera administrativa. Estableció así, que **la Antigüedad se computaría hasta los 35 años de servicios**;

QUE posteriormente el Decreto N° 554/2011 en su Art. 1° prescribía: "*Disponer que el ítem Antigüedad, se deberá abonar de forma diferenciada del salario básico, tomándose como porcentaje de cálculo anual el establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo – entonces vigente – sobre el salario básico del tramo de Supervisión, Nivel 9 de la escala salarial para aquellos agentes que tengan 35 o menos años de antigüedad; y sobre el salario básico del Tramo Superior, Nivel 14 de la escala salarial, para aquellos agentes de planta permanente con mas de 35 años de antigüedad. En ambos casos computándose solamente hasta los treinta y cinco (35) años de servicios*";

QUE por lo expuesto precedentemente esa Dirección considera que se debe emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente Sr. **MARIO MARCELO TOLABA**, DNI N° 8.175.742, en cuanto a la liquidación y pago de la diferencia salarial en concepto de Antigüedad desde el año 1.999 a la fecha, en virtud de lo establecido en el Art. 7º del Decreto N° 1008/2007 y sus modificatorias, Art. 1º del Decreto N° 523/2008 y Art. 1º del Decreto N° 554/2011 y Art. 14º del actual Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

Salta 28 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 12520-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 450/17.-

RESOLUCIÓN N° 172/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 483/17, solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos, Filtros, Cubiertas, Baterías, Lubricantes y Cascos", destinado para Motocicletas y Motociclistas pertenecientes a la Subsecretaria arriba citada.-

Que a fs. 05 al 14 y 22 al 31, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica de los Motovehículos marca honda dominios HGR-403, HGR-404, HGR-405, HGR-406, HGR-407, HGR-408, HGR-409, HGR-410, HGR-411 y HGR-412, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 18 y 19, la Dirección General de Presupuesto realizó la Imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 36, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 36 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 143.527,25 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veintisiete con 25/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (Treinta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 37, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 24/04/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 59;

Que a fs. 68, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**, se ajusta a las necesidades requeridas, sugiriendo su adjudicación total de lo cotizado, ya que dicho pedido es fundamental para tener en óptimas condiciones los motovehículos pertenecientes a esa Subsecretaria, cuya participación y colaboración es indispensable para el evento de la carrera clásica 1º (primero) de Mayo.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos, Filtros, Cubiertas, Baterías, Lubricantes y Cascos", destinado para Motocicletas y Motociclistas, solicitado por la Subsecretaria de Prevención y Emergencias, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 483/17, con un presupuesto oficial de \$ 143.527,25 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veintisiete con 25/100).

Artículo 2º: Adjudicar todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **4TA A FONDO de Roberto E. Abraham, C.U.I.T. N° 20-26993624-0**, por el monto total de \$ 143.527,25 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos Veintisiete con 25/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (Treinta) Días F.C.F.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

Artículo 4º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 05 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 51324-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1449/16.-
RESOLUCIÓN N° 178/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1798/2016, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Muebles de Oficina (Escritorios y Ficheros) destinados a la mencionada dependencia, los cuales son de imperiosa necesidad debido a la antigüedad y al mal estado que se encuentran los existentes;

Que a fs. 78 rola la Resolución Interna N° 85/17 emitida por ésta Dirección, en la que se adjudican los ítems N° 02 al 05 a la Firma RICARDO J. JUÁREZ S.R.L., disponiéndose convocar un Segundo Llamado para los ítems N° 01 y 06 declarados Fracasados;

Que a fs. 95 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00269 correspondiente al ejercicio 2017;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 02/05/17, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma RICARDO J. JUÁREZ S.R.L., en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 110;

Que las ofertas de los ítems N° 01 y 06 de la firma RICARDO J. JUÁREZ S.R.L. fueron desestimadas en Acta de Apertura de sobres, por superar un 47,29% el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: *"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"*; disponiéndose asimismo el Artículo 2° del Decreto 711/16: *"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"*, por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado para los mencionados ítems por inconveniencia de precio y convocar un Tercer Llamado para los mismos.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado para los ítems N° 01 y 06 por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a la firma RICARDO J. JUÁREZ S.R.L. por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado para los ítems N° 01 y 06, con idénticas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 09 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 20287-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 445/17.-
RESOLUCIÓN N° 180/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 792/2017, solicitada por la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) Toners Alternativos destinados a la mencionada dependencia;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 10 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **8.310,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 004/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 09 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/04/17, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas REDINK ARGENTINA S.R.L. y HERSAPEL S.R.L., quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 28 emitido por la dependencia requirente, surge que las ofertas presentadas por ambas firmas se ajustan a lo solicitado técnicamente, en razón de que los toners son alternativos;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. y el ítem N° 02 a la firma HERSAPEL S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 10 (diez) Toners Alternativos solicitado por la Dirección General de Coordinación de Despachos de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 792/2017, con un presupuesto oficial de \$ 8.310,00 (Pesos Ocho Mil Trescientos Diez con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, el ítem N° 01 de la Oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 6.300,00 (Pesos Seis Mil Trescientos con 00/100), monto que se encuentra en un 12,87% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., y el ítem N° 02 de la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 876,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Seis con 00/100), monto que se encuentra en un 18,89% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 7.176,00 (Pesos Siete Mil Ciento Setenta y Seis con 00/100)

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 09 de Mayo de 2017 .-

REF.: Exptes. N° 6291-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 437/17 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 181/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 159/17, solicitada por la Dirección de Administración Sistema y Logística de la Subsecretaría de Control Comercial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para Laboratorios", destinado para el Laboratorio de Análisis de Alimentos, perteneciente a la Subsecretaría Ut Supra.

Que a fs. 37, obra resolución Interna N° 161/17, emitida por esta Dirección en la cual declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la Contratación de referencia por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 03/05/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 48

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 09 de Mayo de 2017 .-

REF.: Expte. N° 20235-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 562/17.-
RESOLUCIÓN N° 182/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 799/17, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Lubricantes", destinado a los móviles de la Subsecretaría ut supra.-

Que a fs. 08, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 13 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **9.521,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Veintiuno con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/17 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 03/05/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

Que a fs. 22, el Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, solicita se deje sin efecto el expediente de referencia, destacando que dada la imperiosa necesidad y urgencia de contar con los lubricantes, se procederá a solicitar un fondo rotatorio general de resto, para cubrir lo requerido, haciendo notar que de acuerdo a lo informado el mismo se encuentra a espera del segundo llamado de apertura de sobres

Que en atención a lo expuesto, surge la conveniencia de declarar Desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y dejar **sin efecto** la presente contratación.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 09 de Mayo de 2017 .-

REF.: Exptes. N° 10085-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 577/17.-

RESOLUCIÓN N° 183/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 426/17, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para la Reparación de Motocicleta Yamaha XT225, Dominio 021-EDA", perteneciente a la Subsecretaria arriba citada.

Que a fs. 04, 05 y 15, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del dominio referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 21, la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 22, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 22 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 16.480,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: a 15 (Quince) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 04/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/05/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 31.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 11 de Mayo de 2017

RESOLUCIÓN N° 184/17

REF.: Expte. N° 15932-SG-2017

C. DIRECTA N° 588/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 577/2017, mediante la cual la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios dependiente de la Coordinación General de Intendencia solicita la " Contratación del Servicio de Recarga de 25 (veinticinco) Cilindros de Gas de 45 kg. cada uno con destino a los Centros Integradores Comunitarios "Carlos Xamena, José Mariano Cavolo Gallo, Julio Cesar Armella, Nuestra Señora del Carmen, y Dr. Pablo Mesples" , perteneciente a la mencionada Dirección, requerido mediante el expediente N° 15932-SG-2017 cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 22.500,00 (Pesos Veintidós Mil Quinientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Mayo de 2017, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 11 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N°4577-SG-2017/4579-SG-2017

C. DIRECTA N° 367/17

RESOLUCIÓN N° 185/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 266/17 y 267/17, solicitadas por Coordinación General de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la contratación del "Servicio de Mensura y Curvas de Nivel, Confeción de Planos, replanteo de mensuras y Planos Altimétricos identificados con los Catastros N° 99.994 "Reserva Ecológica" y 5.214 de fracción "Finca Angostura" requerida por la dependencia mencionadas Ut Supra;

Que a fs. 08 y 17 la Dirección de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al 2017;

Que a fs. 09 y 18 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs.08 y 18 , la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 84.700,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos con 00/100)** y **\$62.920,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Novecientos Veinte con 00/100)**, homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 02/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 50% a 15 Días Fact. Conf. y 50% a 30 Días Fact. Conf.;

Que fs. 19 la Dirección General de Contrataciones solicita la unificación de los comprobantes de Compras Mayores correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realizo la unificación de los comprobantes mencionados Ut Supra, por un monto total de **\$147.620,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Veinte con 00/100)**;

Que en fs. 23 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y ratifica la siguiente factibilidad financiera "50% a 15 Días Fact. Conf. y 50% a 30 Días Fact. Conf. Conforme a Resolución N° 02/17 de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)"**;

Que en fs. 34 obra Resolución N° 158/17 emitidas por esta Dirección en la cual se declara **DESIERTO** el Primer llamado respectivamente;

Que previo a solicitar una nueva convocatoria, esta Dirección solicito a la Dirección General de Presupuesto la Reserva de Crédito N°302 correspondiente a la presente ejercicio 2017, la cual obra a fojas 38;

Que la Dirección General de Contrataciones realizo la publicación en la página Web la convocatoria del segundo llamado;

Que a fs. 42 el Subsecretario de Contrataciones mediante nota solicita se deje sin efecto la presente Contratación y se disponga la desafectación de la partida presupuestaria, en virtud de no haberse presentado ninguna oferta en el primer llamado y atento a la urgencia de contar con el servicio requerido, el mismo será adquirido por otros medios o fondo resto;

Que asimismo a fs. 47 obra informe emitido por el Secretario de Hacienda, en la cual comunica que se otorgo un fondo resto para afrontar el gasto que demandara la elaboración de los planos, dándose por cumplido el objeto de la contratación;

Que por lo expresado y habiéndose anulado la publicación en la página Web, esta Dirección estima conveniente dejar sin efecto la presente contratación;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 302/17.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 12 de Mayo de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 186/17.-

REF.: Expte. N° 027193-SG-17.-

C. DIRECTA N° 617/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1038/2017 solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento "Concurso del Locro Salteño", a llevarse a cabo el día 11 de Junio del corriente año, en el Monumento 20 de Febrero de nuestra ciudad, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, conforme nota de reprogramación de fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma SADAIC, siendo la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 0360, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 08 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 2.300,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días Fact. Conf."**, conforme Resolución N° 005/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 09 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto

adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado para el evento "Concurso del Locro Salteño", a llevarse a cabo el día 11 de Junio del corriente año, en el Monumento 20 de Febrero de nuestra ciudad, en el horario de 09:00 a 17:00 horas, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1038/2017 con un presupuesto oficial de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de \$ 2.300,00 (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 12 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 9206-SV-2017.-

C. DIRECTA N° 540/ 17.-

RESOLUCIÓN N° 187/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 516/17, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales varios y Contratación de Mano de Obra para el recambio de media sombra, se encuentra emplazada en el patio de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con destino a la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 167/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 18 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$21.849,79 (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 79/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 04/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 28/04/17, a horas 12:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (tres) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma, **NESTOR ANTONIO MORA**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.27;

Que a fs. 34 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la cual indica que la firma **MORA NESTOR ANTONIO** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **MORA NESTOR ANTONIO** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios y Contratación de Mano de Obra para el recambio de media sombra, se encuentra emplazada en el patio de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial" con destino a mencionada Subsecretaría, solicitado mediante Nota de Pedido N° 516/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 21.849,79 (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 79/100).-

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **MORA NESTOR ANTONIO CUIT N° 20-18711883-3**, por la suma de \$ 21.849,79 (Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 79/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: **CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4 °: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 12 de Mayo de 2017

REF.: Exptes. N° 9415-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 476/17.-

RESOLUCIÓN N° 188/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 336/17, solicitados por la Subsecretaria de Habilitaciones, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Repuestos Varios, Servicio de Refacción y Mano de Obra para los Móviles Chevrolet Corsa Dominio GRL-600 y GRL-602", cuyos vehículos pertenecen a la Subsecretarias arriba citada.-

Que a fs. 03, 06, 21 y 22, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del dominio referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 17 y 18, la Dirección General de Presupuesto realizó la Imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 23, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 23 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 83.460,55 (Pesos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta con 55/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para este caso es: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... *El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)*"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/04/17 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **EDUARDO DOMINGO TOLABA**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 47

Que a fs. 56, rola informes técnico emitido por la Subsecretaria de Habilitaciones, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **EDUARDO DOMINGO TOLABA**, se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **EDUARDO DOMINGO TOLABA**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales y servicio requeridos.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios, Servicio de Refacción y Mano de Obra para los Móviles Chevrolet Corsa Dominio GRL-600 y GRL-602", solicitado por la Subsecretaria de Habilitaciones, dependiente de la Secretaria de Gobierno, en la Nota de Pedido N° 336/17, con un presupuesto oficial de \$ 83.460,55 (Pesos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta con 55/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art.12 del Dcto. 931/96, la oferta de la firma **EDUARDO DOMINGO TOLABA, C.U.I.T. N° 20-24354291-0**, por el monto total de \$ 70.392,20 (Pesos Setenta Mil Trescientos Noventa y Dos con 20/100), monto que se encuentra en un 15,66% por debajo del presupuesto oficial autorizado, y en las condiciones de pago: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 12 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 13982-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 538/17.-
RESOLUCIÓN N° 189/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 523/2017, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 5 (cinco) Sellos Varios destinados para el normal funcionamiento administrativo de la Dirección General de Mediación, y 2 (dos) Parlantes para los Centros de Barrio El Tribuno y Villa Asunción para implementar la realización de mediaciones virtuales en los casos de violencia intrafamiliar o de género;

Que a fs. 13 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00012 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 19 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones autoriza la suma de \$ 1.785,25, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 004/2017 de la Subsecretaria de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2°

del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/04/17, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 37 emitido por la Dirección General de Mediación, surge que la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** se ajusta a las necesidades solicitadas, las cuales se encuentran especificadas en formulario de cotización de fs. 28, solo respecto de los ítems 4 y 5;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 04 y 05 a la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado; y declarar Fracasados los ítems N° 01 al 03 por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**, y convocar un nuevo llamado para los mismos.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 5 (cinco) Sellos Varios destinados para el normal funcionamiento administrativo de la Dirección General de Mediación, y 2 (dos) Parlantes para los Centros de Barrio El Tribuno y Villa Asunción para implementar la realización de mediaciones virtuales en los casos de violencia intrafamiliar o de género solicitado por la Procuración General, mediante Nota de Pedido N° 523/2017, con un presupuesto oficial de \$ 1.785,25 (Pesos Un Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 25/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 04 y 05 de la Oferta presentada por la Firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO, CUIT N° 20-24237843-2**, por la suma de \$ 360,00 (Pesos Trescientos Sesenta con 00/100), monto que se encuentra en un 65,60% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado para los ítems N° 01 al 03 por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un Segundo Llamado para los ítems N° 01 al 03, con idénticas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 12 de Mayo de 2017

**REF.: Expte. N° 2094-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 218 /17.- 2° Llamado
RESOLUCIÓN N° 190/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 71/17, solicitada por la Dirección de Apoyo Logístico de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios (bujes cónicos, bujes b/estabilizadora, amortiguadores delanteros, rulemanes c/maza, etc...) con destino al vehículo Fiat Uno Dominio EEF-344 perteneciente a la mencionada Dirección Ut-Sutra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y modificada por el Dcto. 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.17 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 8.682,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9° del Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 02/16 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que a fs. 25 obra Resolución N° 84/17 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el primer llamado por falta de oferentes disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico a la anterior e intensificar las invitaciones de cotización;

Que habiéndose programado el Segundo Llamado a la apertura de sobres para el día 31/03/17, a horas 10:30; publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.40;

Que a fs. 47 obra Informe Técnico emitido por el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial en el cual señala que la oferta de la firma **"WARNES REPUESTOS NOA S.A"** se ajusta a las necesidades solicitadas, en cuanto la calidad, precio como así también la idoneidad de la oferta y demás condiciones;

Que analizada la oferta presentada por de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** los ítems 01 y 03 superan un 8.11% y un 29.11% del precio testigo homologado, correspondiendo ser Desestimada por inconveniencia de precio conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, establece: **"las unidades operativas podrán contratar"**

directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación.

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico de la dependencia solicitante, se procede a adjudicar los ítems N°02, 04 al 09 a la firma **"WARNES REPUESTOS NOA S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo se considera que se deberá convocar un nuevo llamado para los ítems N° 01 y 03;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos Varios (bujes cónicos, bujes b/estabilizadora, amortiguadores delanteros, rulemanes c/maza, etc...) con destino al vehículo Fiat Uno Dominio EEF-344 Dirección de Apoyo Logístico de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno , requeridos mediante Nota de Pedido N° 71/17, con un presupuesto oficial de **\$ 8.682,00 (Pesos Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 ítems N° 02, 04 al 09 a la firma **"WARNES REPUESTO NOA S.A" C.U.I.T N° 30-71084356-9** por la suma de **\$ 6.450,00 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100)** monto que se encuentra un 16.04 % por debajo del presupuesto oficial, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR los ítems N° 01 y 03 por inconveniencia de precio.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un tercer llamado para los ítems N° 01 y 03, con idénticas bases y condiciones del segundo.-

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CHAILE

Salta, 12 de Mayo de 2.017

**REF.: Expte. N° 15892-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 449/17.-
RESOLUCIÓN N° 191/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 553/2017, solicitada por la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Cafetería (400 cafés o cortados en pocillo y en jarrita, 200 aguas minerales con y sin gas) destinados para reuniones varias del gabinete, con una duración estimada de 6 (seis) meses, requerido por la mencionada Secretaria ut-supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 09 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 22.200,00 (Pesos Veintidós Mil Doscientos con 00/100)** homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16. Así mismo de acuerdo a la Resolución N° 03/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera se abonara el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 169 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/04/17, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **LA PAUSA de Lorena Mónica Chalup** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 18;

Que a fs. 24 obra Informe Técnico emitido por el Secretario de Gobierno en el cual informa que la oferta de la firma **LA PAUSA de Lorena Mónica Chalup** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **LA PAUSA de Lorena Mónica Chalup** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Cafetería (400 cafés o cortados en pocillo y en jarrita, 200 aguas minerales con y sin gas) con una duración estimada de 6 (seis) meses, solicitado por la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 553/2017, con un presupuesto oficial de **\$ 22.200,00 (Pesos Veintidós Mil Doscientos con 00/100).**-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **LA PAUSA de Lorena Mónica Chalup, CUIT N° 27-24453874-1**, por la suma de **\$ 22.200,00 (Pesos Veintidós Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 15 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 63526-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 269/17.- 3º LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 192/17

VISTO

La Nota de Pedido N°111/17, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios, Servicio de Refacción y Mano de Obra (armado y desarmado), destinado para la camioneta Chevrolet S-10 Dominio FQV-437, perteneciente a la mencionada Secretaria UT-SUPRA;

Que a fs. 25 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/46 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 25 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 19.416,00 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9º del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5º del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 02/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 28 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente, al ejercicio 2017;

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16 posterior Art. 2º del Dcto, 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que a fs. 37 y 46 obran Resoluciones N° 113/17 y 136/17 emitidas por esta Dirección en la cual se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores

Que en fs. 49, la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 257 al presente ejercicio 2017;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 02/05/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los tres (3) llamados consecutivos a la presente contratación resultaron **DESIERTO** por falta

de oferentes, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la misma.-

Artículo 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 49.-

Artículo 4º: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio.-

Artículo 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 15 de Mayo de 2017 .-

REF.: Exptes. N° 18491-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 251/17 – 2º (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 193/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 796/16, solicitada por la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Subsecretaria de Patrimonio y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Cerraduras para escritorios, Armarios y Servicio de Cerrajería Varios (copia de llaves y servicio de colocación)", destinados a Dependencias Municipales Varias.

Que a fs. 42, obra resolución Interna N° 98/17, emitida por esta Dirección en la cual declara **FRACASADO** el 1º (primer) llamado por no cumplimentar con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, disponiéndose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (segundo) llamado para el día 11/05/17 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado **DESIERTO** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 66

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el 2º (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un 3º (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 15 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 9588-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 478/ 17.- 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 194/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 530/17, solicitada por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicios de Impresión, de 160 (ciento sesenta) Obleas autoadhesivas de Habilitación de unidades afectadas al Servicios de Taxiflet y Obleas autoadhesivas de Transporte Especial, con destino a la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 12 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 5.820,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que en fs. 14, la Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 182 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 25/04/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma, MAESTRO CARLOS ADRIAN, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que a fs. 33 y 34 obran Informes Técnico emitido por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en la cual indica que la firma MAESTRO CARLOS ADRIAN, se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma MAESTRO CARLOS ADRIAN, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial

autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Impresión, de 160 (ciento sesenta) Obleas autoadhesivas de Habilitación de unidades afectadas al Servicios de Taxiflet y Obleas autoadhesivas de Transporte Especial, requerida por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno, mediante Nota de Pedido N° 530/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 5.820,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos Veinte con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma MAESTRO CARLOS ADRIAN CUIT N° 20-24237843-2, por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) monto que se encuentra 14,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4 °: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 15 de Mayo de 2017

REF.: Expte. N° 8314-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 259/17.- 3° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 195/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 232/17, solicitada por la Secretaria de Obras Publicas, Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 6 (seis) ventiladores de pie 30mt Industrial, para ser distribuidos e instalado en las distintas Áreas, salón uno y dos de la mencionada secretaria UT-SUPRA ;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente, al ejercicio 2017 ;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/46 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.12 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 19.740,00 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 02/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Art. 2° del Dcto, 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que a fs. 20 y 31 obran Resoluciones N° 111/17 y 135/17 emitidas por esta Dirección en la cual se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado con idénticas bases y condiciones a los anteriores;

Que en fs. 34, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 264 al presente ejercicio 2017;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 02/05/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto y teniendo en cuenta que los (3) llamados consecutivos de la presente Contratación resultaron **DESIERTOS** por falta de oferentes, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **FRACASADA** y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado de la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADA Y DEJAR SIN EFECTO la misma.-

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 264/17, que obra en fs. 34.-

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, se proceda adquirir por otro medio.-

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 15 de Mayo de 2017

**REF.: Expte. N° 19730-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 578/17.-
RESOLUCIÓN N° 196/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 676/2017, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Computadoras Completas y 1 (una) Impresora para el funcionamiento de la mencionada dependencia;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00031 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 28.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 004/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días (desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 05/04/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01 y 02 de la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que con respecto al ítem N° 02 supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 9,45%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el mismo por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12 de la Ley 6838: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**, por la que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado para el mencionado ítem por inconveniencia de precio y convocar un Segundo Llamado para el mismo.

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 2 (dos) Computadoras Completas y 1 (una) Impresora para el funcionamiento de la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, solicitado mediante Nota de Pedido N° 676/2017, con un presupuesto oficial de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, el ítem N° 01 de la Oferta

presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 20.200,00 (Pesos Veinte Mil Doscientos con 00/100), monto que se encuentra en un 15,84% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 02 de la presente Contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un Segundo Llamado para el ítem N° 02, con idénticas bases y condiciones del Primer.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

SALTA, 04 de Mayo de 2017

RESOLUCION N° 579
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 422/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8377-SG-2017.-

VISTO La Nota de Pedido N° 261/2017 mediante la cual se solicita la "Adquisición de insumos para trabajos de iluminación en la fuente de la Plaza 9 de Julio, solicitados por la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental y la Dirección General Recuperación de Espacios Verdes, con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 08" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$26.828,00 (Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100), homologando en este monto el recio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.15 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE a fs. 17 la Dirección de Obras Eléctricas informa que posee: "capacidad de poder proveerle personal técnico adecuado necesario para llevar a cabo los trabajos de instalación eléctrica mencionados referente a la iluminación de la fuente de la Plaza 9 de Julio"

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 04/04/2017 a hora 10:30 y y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presento la firma: "METALNOR S.R.L.";

QUE a fs. 35 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 36 la Unidad Originante, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, emite Informe Técnico correspondiente,

QUE analizada la oferta se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación, en el ítem N° 02 (Dos) en el porcentaje de 8,62%, *motivo por el cual se PROCEDE A DESESTIMAR LA OFERTA PRESENTADA* por la firma cotizante "METALNOR S.R.L. PARA EL ÍTEM: 02 (Dos)", por inconveniencias de oferta conforme al Artículo 2 del Decreto N° 711 el cual establece: "...El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios. El precio tope a pagar por bienes, obras y servicios bajo la modalidad de Contratación Directa con Precio Testigo no podrá exceder del 5% del precio testigo fijado para el bien o servicio o la sumatoria de los precios testigos utilizados para la confección del presupuesto de la obra o servicio a contratar;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 422/2017 convocada para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE ILUMINACIÓN EN LA FUENTE DE LA PLAZA 9 DE JULIO", mediante la Nota de Pedido N° 261/2017, con un presupuesto oficial de \$26.828,00 (Pesos Veintiséis Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada para el ítem 01 por la firma "METALNOR S.R.L.";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **METALNOR S.R.L.** por la suma de **\$2.657,04 (Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 04/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para los ítems 02 y 03;

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 23 de mayo de 2017

RESOLUCIÓN N° 036
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 072139-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Norma Mabel Caprini, D.N.I. N° 14.865.213, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios y de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes para satisfacer necesidades básicas de su grupo familiar;

QUE a fs. 39 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 42 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 43 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 005/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA MABEL CAPRINI**, D.N.I. N° 14.865.213, con domicilio en Block J2- Departamento 1º Planta Baja de Barrio Jardines de Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 11 de Mayo del 2017

RESOLUCION N° 326.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 021415-SG-2017

VISTO que mediante Expediente N° 021415-SG-2017, esta Secretaria dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda, y habiendo dictando Resolución N° 149/2017 con fecha 30 de Marzo del 2017, y teniendo en cuenta que se omitió mencionar bajas producidas referente al régimen de horario extensivo, es necesaria la emisión de nuevo instrumento legal a tales efectos;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 004/2017 con fecha 06 de Enero la Secretaría de Hacienda establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2017;

QUE mediante Expediente N° 10988-SG-2017, esta Secretaria dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda, y habiendo dictando Resolución N° 074/2017, con fecha 16 de Febrero del 2017 y atento a la necesidad de correcciones, se emitió nuevo Instrumento Legal dando origen a

Resolución N° 149/2017 fecho 30 de Marzo del 2017, y teniendo en cuenta que se omitió mencionar bajas producidas referente al régimen de horario extensivo y solo se hizo mención a renovaciones, cambios de incisos y altas nuevas;

QUE a fs. 08 del expediente N° 021415-SG-2017 la Dir. Gral. de Personal realiza observaciones con respecto a la emisión de Resolución N° 149/17 de fecha 30 de Marzo del 2017 emitida por esta Secretaria;

QUE a fs. 09/17 vta. del mencionado expediente de referencia se remiten planillas con información detallada sobre bajas producidas, cambios de incisos y categorías, renovaciones y altas nuevas;

QUE a fs. 19 la Dirección de Auditoria la nomina remitida, encontrándose dentro del cupo presupuestario mensual otorgado a la Secretaria;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el inciso al personal dependiente de esta por diferentes razones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA al personal dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, del adicional por Horario Extensivo por los motivos expresados en los considerandos, a partir del 01/01/2017, conforme a nomina de agentes que se detallan en el Anexo I.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- TOMAR debida razón la Dir. Gral. de Personal, con sus debidas dependencias.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VER ANEXO
CASAS

SALTA, 12 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 327

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 073783-SG-2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Av. Sarmiento N° 859;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por el cual, la Sra. NOEMÍ LILIANA VALDEZ, DNI N° 14.708.036; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

QUE a fs. 2/3 la nombrada adjunta plano de la propiedad y solicita extracción del forestal.-

QUE a fs. 4 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO, de mediano porte;

QUE del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 12,00 mts, Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4 mts;

QUE a fs. 05/08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 09 vta., obra pase a la dirección de arbolado a los fines de adjuntar informa de inspección y fotografías de mejor calidad, solicitados por el Director General de Espacios Verdes.-

QUE a fs. 10/14 rolan informe de inspección y fotografías del forestal;

QUE a fs. 16 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción del forestal de la especie LAPACHO, ya que se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y un adecuado desarrollo morfológico. Asimismo, autoriza la poda de despeje de líneas, únicamente de aquellas ramificaciones que tocan el cableado aéreo y la correspondiente construcción de la cazuela;

QUE a fs. 17 rola Dictamen N° 348/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de extracción del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la SRA. NOEMÍ LILIANA VALDEZ, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y construcción de cazuela, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en Av. Sarmiento N° 859, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

*****_

SALTA, 15 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 328

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N° 19836-SG-2017

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de Limpieza y Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües para realizar la Limpieza del Canal San José;

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües, para realizar la limpieza del Canal Cnel. Vidt, por una extensión de 100 metros lineales, por un monto aproximado de \$ 49.610,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Diez con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, con el objeto primordial de realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados. Dado que el objeto de la presente no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a Fs. 03 obra Nota de pedido N° 00589/2017;

QUE, a Fs. 04, 05, 06 y 07 obra Presupuesto emitido por la firma "Lourdes Servicios SRL", de fecha 10 de Febrero de 2.017 por un monto de \$ 49.610,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Diez con 00/100);

QUE, a Fs. 08 a 22 obra Memoria Técnica para la "Contratación Limpieza de Canal SAN JOSE", tramo comprendido desde Cnel. Vidt y Olavarría hacia el Oeste, hasta Pje. Santa Victoria;

QUE, a Fs. 23 obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Dirección General de Presupuesto para su conocimiento e intervención, ello conforme a lo dispuesto en el Art 1° -5 de la Resolución N° 001/2017 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a Fs. 24 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2017;

QUE, a Fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones, Dirección General de Control de Procesos, gira las actuaciones a la Dirección de Control y Evaluación de Costos a efectos de que tome intervención, homologando el precio del servicio solicitado mediante Nota de Pedido N° 589/2017 de fs. 03;

QUE, a Fs. 26 el Director de Control y Evaluación de Costos Sr. Gabriel Martínez Sosa homologa el Servicio de Limpieza y Acondicionamiento del mencionado Canal;

QUE, a Fs. 27 la Dirección General de Control de Procesos remite el Expediente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el objeto de determinar la ubicación del servicio solicitado en la referencia, ello en razón de no coincidir lo descrito a Fs. 01, Nota de Pedido N° 589/2017, a Fs. 03 con Memoria Técnica, a Fs. 08, asimismo en caso de corresponder modificar Nota de Pedido;

QUE, Fs. 28 se solicita Cooperación al Coordinador de Producción de Planta Ing. Francisco Agolio, dependiente de Obras públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para que se conceda en calidad de préstamo o colaboración, Camiones de Tipo Volquete de propiedad Municipal, Mano de Obra de Operarios para llevar a cabo la Limpieza de Canales en los distintos puntos de la Ciudad, según la disponibilidad y plan de obras que tuvieran programado;

QUE, a Fs. 29 responden a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la imposibilidad de acceder a lo requerido a Fs. 28, debido a la falta de capacidad operativa y equipos viales;

QUE, a Fs. 30 se modifica Nota de Pedido N° 00589/2017, donde se especifica que el Canal a realizar la Limpieza es "San José";

QUE, a Fs. 31/35, se procedió a adjuntar presupuestos de "Alimentos y Productos Argentinos SRL.", obrantes en la Secretaría, con su correspondiente actualización, en razón de que "Lourdes Servicios SRL", no presentó actualización del presupuesto solicitado;

QUE, la Contratación del Servicio en cuestión se encuentra dentro las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezados, Retiro de Escombros, Desobstrucción de Desagües, para realizar la LIMPIEZA del CANAL SAN JOSE, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 49.610,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Diez con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 15 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 329

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15676/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Zuviria N° 1255;

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. MOSQUEIRA MAXIMILIANO, DNI N° 32.347.355; solicita autorización para extracción de un (01) forestal;

QUE, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 8,50 mts, con D.A.P aproximado de 0,47cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 45%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 14,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,50 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 4,00 y gas natural a 4,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 03, 04 y 05, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, a fs. 07 rola Dictamen N° 319/2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. MOSQUEIRA MAXIMILIANO, DNI N° 32.347.355, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Zuviria N° 1255, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 16 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 330
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14427/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Independencia N° 1040;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. MARTA AVELLANEDA, DNI N° 13.771.643; solicita extracción de DOS (02) forestales, que obstaculizan visibilidad;

QUE a fs. 02 y 04 obran informes técnicos de inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FICUO y ALAMO, ambos de gran porte;

QUE de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: FICUO, altura aproximada de 4,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,50 cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,50 mts lineales, Bifurcado a 1,00 mts medios desde el ras del piso, ramas interfieren con semáforo y luminaria, sugiere poda despeje de luminarias.

-Forestal N° 02: ALAMO, altura aproximada de 9,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,60 cm., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, fuste con ángulo de inclinación de 80º desplazado hacia la calle, ramas infieren con semáforo, sugiere poda despeje de luminarias;

QUE a fs. 03 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales pertenecientes a la especie ARCE (mal identificado como FICUO) y ALAMO, se ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*);

QUE a fs. 08 rola Dictamen N° 325/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE y ALAMO ubicados en calle Independencia N° 1040, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 16 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 331
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 13851/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Primavera, Pje. Fernando Sola Nº 2943;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. TAPIA GRACIELA, DNI Nº 17.196.709; solicita poda de UN (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 6,00 mts, Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 0,60 y gas natural a 0,80 mts, Bifurcado a 1,150 mts medios desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE a fs. 06 rola Dictamen Nº 326/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en Vª Primavera, Pje. Fernando Sola Nº 2943, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

, 16 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 332
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 13126/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Bª Miguel Ortiz, Pje. Manuel Blanco Nº 2810;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. PATRICIA GERÓNIMO DE CARREÑO, DNI Nº 20.612.870; solicita extracción de un (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 8,00 mts, raíces que levantaron y rompieron la vereda del vecino en una superficie de 7,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts, existen instalaciones de

medidor de gas natural a 2,00 mts, Bifurcado a 0,10 mts medios desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición y reubicación;

QUE a fs. 03/04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 327/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";
QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° Miguel Ortiz, Pje. Manuel Blanco N° 2810, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes._

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 17 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 333
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8367/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle España N° 1465;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. CARMEN FRÍAS, DNI N° 9.460.779; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 5,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,60 cm., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03 y 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 324/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle España N° 1465, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 17 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 334
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 85984-SG-14

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Virgilio Tedín N° 279;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra expediente, por el cual la Sra. PATRICIA ELDA ARAMAYO, DNI 14.489.402; solicita extracción de UN (01) forestal, raíces produjeron rotura de vereda y daño en la red cloacal;

QUE a fs. 03 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, pertenecientes a la especie SERENO de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 4,50 mts, DAP 0,25 cms, raíces que levantaron a un 0,35 cms. y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², sugiere extracción del forestal con posterior reposición;

QUE a fs. 04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud para extracción del forestal de la especie FRESNO (mal identificado en informe técnico como SERENO), debido a que se encuentra bien implantado, adecuado desarrollo morfológico y presenta un desarrollo radicular superficial que provocó fractura de vereda y sus ramificaciones que interfieren con el cableado aéreo. Por tal motivo se autoriza trabajos de poda de despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que entran en contacto con el cableado aéreo y corte superficial de raíces;

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 332/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda y corte de raíces del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

Corte de raíz:

Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de EXTRACCION la solicitud de extracción del forestal de referencia por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS Y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Virgilio Tedín N° 279, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 17 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 335
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11961/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Portezuelo Norte, calle 13 de Julio N° 26;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. DANIEL SOTELO, DNI N° 18.469.787; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 6,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,70 cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 5,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron vereda en 2,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 1,50 y gas natural a 1,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03/04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE a fs. 06 rola Dictamen N° 329/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*
- c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Portezuelo Norte, calle 13 de Julio N° 26, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)

días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 17 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 336

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8082/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle J.M Leguizamón N° 1256;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra denuncia ambiental, por la cual el Sr. SEBASTIÁN MIGUEL MARQUES, DNI N° 8.522.945; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 5,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,60 cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 20,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 y gas natural a 2,50 mts, según ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03,04 y 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal mal identificado como ARCE siendo de la especie FRESNO y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*);

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 323/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle J.M Leguizamón N° 1256, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

Salta, 17 de mayo de 2017.

**RESOLUCION N° 337
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO - La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido.

2°) **Que**, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y

jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

3°) **Que**, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

4°) **Que**, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **SALTA REFRESCOS S.A CUIT 30-51840868-9**, asume la obligación de apadrinar el espacio verde, denominado **PLAZOLETA FRANCISCO SOLANO LOPEZ**" ubicado sobre la Avda. Chile y Avda. Paraguay de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

5°) **Que**, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

6°) **Que**, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos atento a que el mismo a ha reemplazados en la estructura de la Municipalidad de Salta a la ex Secretaria de Obras Publicas y Medio Ambiente.

7°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

POR ELLO:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** el Padrinazgo a la empresa **SALTA REFRESCOS S.A CUIT 30.51840868-9** del espacio verde denominado **"PLAZOLETA FRANCISCO SOLANO PEREZ"**, ubicado sobre Avda. Chile y Avda. Paraguay, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 año (UNO) a partir de la fecha de notificación de la presente. -

Artículo 2°. - **FACULTAR** a la empresa **SALTA REFRESCOS S.A CUIT 30.51840868-9**, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- **NOTIFICAR al interesado**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 338
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 66702-SG-2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° José Vicente Solá, calle Zuviría N° 2187;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra expediente por la cual la Sra. RITA KARINA GALLARDO, D.N.I N° 21.634.276, solicita poda de UN (01) forestal cuyas ramas obstruyen el cableado aéreo;

QUE a fs. 02 obra informe técnico de inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 10,00 mts, DAP 0,30 cms. que desarrolló sus ramas y copa perjudicando el cableado aéreo, sugiere trabajos de poda de levante, de despeje de líneas, reducción de copa y de mantenimiento para eliminar maderales secos;

QUE a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de líneas únicamente de aquellas ramificaciones que entran en contacto con el cableado aéreo y poda de levante del mencionado forestal. Ejemplar en buen condiciones fitosanitarias, y si bien se observa una lesión en la parte baja del fuste, no representa riesgo alguno para conservar su integridad;

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 333/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS y DE LEVANTE, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° José Vicente Solá, calle Zuviría N° 2187, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 339

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 70159-SG-2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de TRES (03) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Alvear N° 44;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra expediente, por el cual el Sr. BENÍTES FERNANDO MANUEL; solicita poda de TRES (03) forestales, que obstruyen ingreso a cochera y dificultan carga y descarga de artículos del hogar del local "Azul Refrigeración";

QUE a fs. 04/05 y 06 obras Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, SERENO y ARCE, de mediano porte;

QUE de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: FRESNO, altura aproximada de 8,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,35 cm. En buen estado fitosanitario, sugiere poda de mantenimiento y formación.

-Forestal N° 02: SERENO, altura aproximada de 9,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,28 cm. En buen estado fitosanitario, sugiere poda de mantenimiento y formación.

-Forestal N° 03: ARCE, altura aproximada de 7,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,35 cm. Raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 0,10 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, sugiere extracción con reposición;

QUE a fs. 02/03 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos forestales pertenecientes a las especies ARCE y SERENO, como así también autoriza la poda de levante y formación del ejemplar de la especie FRESNO, debido a que los dos primeros forestales, no son especies aptas para vereda, así mismo el Arce se encuentra en estado de decrepitud, el ejemplar Fresno muestra podas pasadas mal realizadas por lo que deberá formarse nuevamente, se ordena la reposición con dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE a fs. 09 rola Dictamen N° 321/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE y SERENO, como así también la PODA DE LEVANTE Y FORMACION de UN (01) ejemplar de la especie FRESNO, ubicados en calle Alvear N° 44, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 340
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 166/2011**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Santiago del Estero N° 1877;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 01 obra denuncia ambiental por la cual la Sra. OLIVA ANA MARÍA, DNI N° 3.275.528; solicita extracción de DOS (02) forestales;

QUE a fs. 02 y 05 obran informes técnicos de inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, uno pertenecientes a la especie SERENO, de mediano porte y otro que fue extraído y repuesto;

QUE de referidos informes surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 7,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,45 cm. Fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 1,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 6,00 y gas natural a 3,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición, el otro forestal se encuentra en buen estado;

QUE a fs. 03, 04 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda Mimosifolia*), el otro ejemplar ya fue extraído y repuesto en buenas condiciones;

QUE a fs. 09 rola Dictamen N° 322/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción del mismo, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 1877, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 341**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10049/2015**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle J.M Leguizamón N° 1781;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. ODILA CRUZ DE SANTORO, DNI N° 6.641.202; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura aproximada de 6,00 mts, con D.A.P aproximado de 0,70 cm., raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 4,00 y gas natural a 4,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE a fs. 03/04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE a fs. 07 rola Dictamen N° 320/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable y corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle J.M Leguizamón N° 1781, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

RESOLUCION N° 342.-**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010759-SG-2017.-**

VISTO la presentación efectuada por la agente Silvia Patricia Cejas, D.N.I. N° 23.808.001, respecto al hostigamiento, persecución y difamación hacia su persona por parte del agente Billafán Alfredo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 rola descargo efectuado por la agente Silvia Patricia Cejas en virtud a los hechos ocurridos el día 17/12/2016;

QUE fs. 03 se adjunta fotocopia simple de Denuncia N° 37/2017 realizada ante la Comisaria N° 09 por la señora Silvia Patricia Cejas;

QUE 10 se obra descargo del agente Billafán Alfredo respecto a la acusación efectuada a fs. 01/02;

QUE a fs. 13 rola Dictamen N° 353/2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría concluyendo que corresponde la Instrucción a Sumario Administrativo para el agente Billafán Alfredo;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 010759-SG-2017

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón del presente expediente la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCION N° 343.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062878-SG-2016.-**

VISTO la presentación efectuada las señoras Irma Lucía Paucari, D.N.I. N° 14.917.204 y Valeria Palomo, D.N.I. N° 20.663.102, referente a hechos sobre maltrato animal en el Refugio Municipal, el día 13 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia siempre de Denuncia N° 742/2016 realizada ante el Destacamento de Villa Palacios por la señora Irma Lucía Paucari;

QUE a fs. 06 el Director General de Bienestar Animal, informa que los agentes Pedro Pistán y Roque Rubén Vélez sufrieron lesiones por parte de un canino motivo por el cual se gestionó las carpetas medicas por accidente de trabajo a los agentes antes mencionados;

QUE a fs. 12/13 se adjuntan descargos efectuados por los agentes Gustavo Sergio Guantay, Teresita Soria y Pedro Pistán;

QUE a fs. 16 rola Dictamen N° 346/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de esta Secretaria concluyendo que corresponde la Instrucción a Sumario Administrativo para los agentes Roque Vélez, Pedro Pistán, Iván Vilte, Sergio Guantay y Teresita Reina Soria;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 062878-SG-2016

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón del presente expediente la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Sub Secretaria de Políticas Ambientales,

Saneamiento e Higiene Urbana y Dirección General de Protección Animal y Zoonosis

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 344
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE.N° 28303-SG-2017**

VISTO las presentes actuaciones que vienen esta Asesoría Jurídica, a fin de que se tome conocimiento y se emita dictamen respecto de la Nota de Pedido N°1067/2017 referentes a la LIMPIEZA y MANTENIMIENTO de la Avda. Entre Ríos, en el tramo que corre desde Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta hasta calle Simón Bolívar;

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 y 02 obra Nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la Contratación de Servicios de MANTENIMIENTO y LIMPIEZA de los espacios verdes de Platabanda Avda. Entre Ríos por un importe total de \$ 168.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100) con un lapso de duración de tres meses, en una superficie aproximada de 3840 m². En vistas que el objeto de la compra precisado, con sus respectivas especificaciones, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta, se sugiere la remisión del presente a la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, para el cumplimiento normal del procedimiento;

QUE, a Fs. 03 obra Nota de Pedido N° 01067/2017;

QUE, a Fs. 04 obra Presupuesto para Mantenimiento Mensual de Jardines de Avda. Entre Ríos, de Julio M. Alarcón CUIT 20-22424503-4;

QUE, a Fs. 05/08 obra Memoria Técnica donde se especifica el conjunto de trabajos que han de ejecutarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental, detallando las tareas a realizar: Limpieza, Corte de Césped, Recorte y Poda de Arbustos, Taceado, Perfilado, Riego, Pintado de Cordones Cunetas en sector de Ochava y Demarcación de Bordes de Calzada;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y711/16

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, en el que se expide a favor de la Aprobación de la Memoria Técnica obrante en el presente Expediente;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación para el MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de los Espacios Verdes de Platabanda Avda. Entre Ríos, por un importe total de \$ 168.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 345

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE.N° 29921-SG-2017

VISTO las presentes actuaciones que vienen esta Asesoría Jurídica, a fin de que se tome conocimiento y se emita dictamen respecto de la Nota de Pedido N°1092/2017 referentes a la LIMPIEZA y MANTENIMIENTO de Jardines que comprenden Platabandas AVENIDAS IRIGOYEN, BICENTENARIO y REYES CATÓLICOS;

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 y 02 obra Nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la Contratación de Servicios de MANTENIMIENTO y LIMPIEZA de espacios verdes, de Platabandas Avenidas Hipólito Irigoyen y Avda. San Martín, continuación por Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta, Avda. Reyes Católicos hasta plazoleta por un importe total de \$ 509.894,00 (Pesos Quinientos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100), IVA incluido. En vistas que el objeto de la compra precisado, con sus respectivas especificaciones, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta, se sugiere la remisión del presente a la Dirección d Control y Evaluación de Costos, a fin de que se homologue el Precio del Servicio de Limpieza y Mantenimiento, para el cumplimiento normal del Procedimiento;

QUE, a Fs. 03 obra Nota de Pedido N° 01092/2017;

QUE, a Fs. 04/06 obra Memoria Técnica donde se especifica el conjunto de trabajos que han de ejecutarse para conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental, detallando las tareas a realizar: Limpieza, Corte de Césped, Taceado, Perfilado, Reposición de Plantas y Riego;

QUE, a Fs. 07/10 obra Presupuesto emitido por la firma "TERRANOVA CONSTRUCCIONES SRL", por un importe total de \$ 509.894,00 (Pesos Quinientos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100) IVA incluido, donde se detalla el costo, los trabajos a realizar y la superficie total aproximada 27.400 m²;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y711/16;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta, en el que se expide a favor de la Aprobación de la Memoria Técnica obrante en el presente Expediente;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación para el MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA de espacios verdes, de Platabandas AVENIDAS HIPOLITO IRIGOYEN, BICENTENARIO de la BATALLA de SALTA y REYES CATOLICOS por un importe total de \$ 509.894,00 (Pesos Quinientos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100), IVA incluido

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 346

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE.N° 24445-SG-2017

VISTO las presentes actuaciones que vienen a esta Asesoría Jurídica, a fin de que se tome conocimiento y se emita dictamen respecto de la Nota de Pedido N°00986/2017 referentes a la Recanalización y Mantenimiento del CENTRO DE ADOPCION ANIMAL "MATÍAS MANSILLA" ubicado en Avda. Gato y Mancha s/N°;

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 y 02 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la Re funcionalización y Mantenimiento de Canaletas de desagües de los Caniles del "Centro de Adopción Animal", por un monto aproximado de \$ 117.328,50 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Trescientos Veintiocho con 50/100). Dicho pedido se fundamenta en la refacción y reposición del sistema de desagote de desechos líquidos, colindantes a los caniles, de acuerdo a lo que se especifica en la Memoria Técnica y Croquis adjunto. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a Fs. 03 obra Nota de Pedido N° 00986/2017;

QUE, a Fs. 04 obra Presupuesto de Canalización del Centro de Adopción Animal "Matías Mansilla", presentado por el Ing. René Luis Castellón;

QUE, a Fs. 05/21 obra Memoria Técnica donde se especifica Ubicación, Monto, Sistema de Contratación, plazo de la obra y Croquis adjunto, de Mantenimiento y Recanalización del Centro de Adopción Animal;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro las previsiones establecidas por el art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y711/16

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la Aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación para la RECANALIZACIÓN y MANTENIMIENTO del "Centro de Adopción Animal" cuyo presupuesto aproximado asciende a la suma de \$ 117.328,50 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Trescientos Veintiocho con 50/100

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 347**SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: Expte.N°20465 -SG-2017**

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, primavera, El Rosedal, Santa Lucía Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal. El monto total se calcula en \$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100); para una superficie total de 81.074,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 00634/2017, suscripta por el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 04/07 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas;

QUE, a fs. 11/13 obra presupuesto de Trabajo de Salgar SRL, donde se especifica la superficie total de 81.074,00 M2 por un importe total de \$ 588.597,24;

QUE, a fs. 14 obra actuación del SAP, indicando la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales y concluyen que los objetos de la compra con sus respectivas especificaciones no se encuentran en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 15/16 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, Primavera, El Rosedal, Santa Lucía Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg por un monto de \$ 588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 348**SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS****REFERENTE: Expte.N° 20463-SG-2017**

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal. El monto total se calcula en \$405.884,82 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100); para una superficie total de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 01170/2017, suscripta por el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 04/07 obra presupuesto de Trabajo de Salgar SRL, donde se especifica la superficie total de 55.907,00 M2 por un importe total de \$ 405.884,82;

QUE, a fs. 11/13 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se

efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas;

QUE, a fs. 14 obra actuación del SAP, indicando la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales y concluyen que los objetos de la compra con sus respectivas especificaciones no se encuentran en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 15/16 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio por un monto de \$405.884,82 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 349

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N° 30251-SG-2017

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

El monto total se calcula en \$405.884,82 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100); para una superficie total de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 01170/2017, suscripta por el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 04/06 obra presupuesto de Trabajo de Salgar SRL, donde se especifica la superficie total de 55.907,00 M2 por un importe total de \$ 405.884,82;

QUE, a fs. 07/10 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas;

QUE, a fs. 11 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 12/13 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio por un monto de \$405.884,82 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 82/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 19 de Mayo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 350

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N°30254 -SG-2017

VISTO el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, primavera, El Rosedal, Santa Lucia Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal. El monto total se calcula en \$588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100); para una superficie total de 81.074,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 03 obra Nota de Pedido N° 01171/2017, suscripta por el Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 04/06 obra presupuesto de Trabajo de Salgar SRL, donde se especifica la superficie total de 81.074,00 M2 por un importe total de \$ 588.597,24;

QUE, a fs. 07/10 la Dirección General de Auditoría de Contrataciones presenta la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas;

QUE, a fs. 11 obra actuación del SAP, indicando que persiste la necesidad del gasto y la asignación presupuestaria que corresponde al pedido de materiales;

QUE, a fs. 12/13 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque General Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de junio, Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, Primavera, El Rosedal, Santa Lucia Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg por un monto de \$ 588.597,24 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Siete con 24/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a los tramites de la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 23 de Mayo de 2017.-

**RESOLUCION N° 351.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013570-SG-2017.-**

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **SUSANA NILDA LOPEZ, D.N.I. N° 12.958.393**, con domicilio denunciado en manzana 2 – casa 1 – barrio Carlos Timoteo I de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho 237, Galería 1ra., Pabellón "A", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de David Ramón García, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la Sra. Susana Nilda López y se encuentran inhumados los restos de David Ramón García, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 04/12/2016 hasta el 04/12/2031;

QUE a fs. 03 obra informe del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. David Ramón García formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 04/05 y 10 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de David Ramón García, Documento Nacional de Identidad de la peticionante y Acta de Matrimonio celebrado entre David Ramón García y Susana Nilda López;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 343/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **SUSANA NILDA LOPEZ, D.N.I. N° 12.958.393**, con domicilio denunciado en manzana 2 – casa 1 – barrio Carlos Timoteo I de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir

del 04/12/2016 hasta el 04/12/2031, del Nicho 237, Galería 1ra., Pabellón "A", Fila 2da, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de David Ramón García ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 04/12/2016 al 04/12/2031 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **SUSANA NILDA LOPEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 23 de Mayo de 2017.-

RESOLUCION N° 352.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002914-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **MIRTA GUILLERMINA CONDORI, D.N.I. N° 13.917.106**, con domicilio denunciado en block 75- Departamento 6 – Barrio Parque General Belgrano de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho 226, Sección "P", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Reyes Condori, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 obra informe del Departamento de Recursos Humanos del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta donde consta que la señora Mirta Guillermina Condori forma parte del personal de planta permanente;

QUE a fs. 02 y 04 rolan fotocopias certificadas Acta de Defunción de Reyes Condori y Acta de Nacimiento de la peticionante;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre de la señora Mirta Guillermina Condori y se encuentran inhumados los restos de Reyes Condori, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 04/06/2017 hasta el 04/06/2031;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 350/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.210/17, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 15.210 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.210, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **MIRTA GUILLERMINA CONDORI, D.N.I. N° 13.917.106**, con domicilio denunciado en block 75- Departamento 6 – Barrio Parque General Belgrano de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 04/06/2016 hasta el 04/06/2031, del Nicho 226, Sección "P", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Reyes Condori ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 04/06/2016 al 04/06/2031 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **MIRTA GUILLERMINA CONDORI** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CASAS

SALTA, 23 de Mayo de 2017.-

RESOLUCION N° 353.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016746-SG-2016.-

VISTO la presentación efectuada por el Defensor del Pueblo, Abogado Nicolás Zenteno Núñez, referente a los autos "Bonifacio María Claudia S/Refugio de Adopciones S/Denuncia – Expte. N° 0000019/16", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola denuncia efectuada por la Sra. Bonifacio María Claudia;

QUE a fs. 03 rola fotocopia del duplicado de Expediente N° 15387- SG-2016, en el cual la denunciante hace su descargo ante la Municipalidad de los hechos ocurridos el 06/03/2016;

QUE a fs. 05 rola denuncia policial por parte de la Sra. Bonifacio María Claudia;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 222/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que corresponde la Instrucción a Sumario Administrativo para los agentes Dr. Ovejero Benjamín, Dr. Ferris Sergio y Sr. Casimiro Luis;

QUE, el mecanismo que posee el Municipio para la investigación de este tipo de irregularidades, es sumario administrativo, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la Instrucción de Sumario Administrativo, para el caso del Expediente N° 016746-SG-2016

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS**

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón del presente expediente la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Sub Secretaria de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana y Dirección General de Protección Animal y Zoonosis

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 23 de Mayo de 2017.-

RESOLUCION N° 354.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26095-2003 - Sumario Administrativo N° 3006/2007.-

VISTO el Decreto N° 0451/2005 de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en relación a la presentación realizada por el señor Simón Altamirano, referente a la solicitud de inclusión en el régimen adicional extensión horaria, y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 74/75 obra informe de la Dirección General de Sumarios, en el cual concluye clausurar y archivar las actuaciones sumariales en virtud a que hasta la fecha no se encuentra imputado personal alguno de esta Municipalidad y al echo que el agente denunciante ya no es agente municipal;

QUE a fs. 71 rola dictamen N° 210/2016 de la Procuración General, concluyendo que debe darse por concluido las actuaciones sumariales mediante la emisión del instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo con encuadre en el art. 91 del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo N° 3006/2007** dispuesto mediante Decreto N° 0451/2005, Art. 4° de fecha 11/05/2005 de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA 24 MAY 2017

ORDENANZA N° 15278

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0646/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 12 de la Ordenanza N° 3.276, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12.- CUANDO por motivos de fuerza mayor los residuos mencionados en el artículo 9 deban acopiarse en la vereda, calzada u otro espacio o sitio público, el interesado deberá solicitar previamente la autorización a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la municipalidad o la dependencia que en el futuro la reemplace. Al respecto dejase perfectamente establecido que bajo ningún concepto podrán acopiarse en las vías y otros espacios públicos o privados no adecuados, los residuos mencionados en el inciso f) del artículo 9."

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el artículo 70 de la ordenanza N° 3.276, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 70.- DEJASE establecido que los líquidos y sólidos excrementicios extraídos de las cámaras, pozos, etc., deberán ser descargados únicamente en los sitios que indicare la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. – Aguas del Norte, o la que en el futuro la reemplace, a cuyos efectos los empresarios deberán poseer la documentación pertinente a los fines de control y verificación."

ARTICULO 3°.- MODIFICAR el artículo 133 de la Ordenanza N° 3.276, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 133.- LAS infracciones a la presente ordenanza y las acciones, obras o actividades que se detallan en este capítulo serán sancionados de la siguiente manera:

a) Con multas que oscilen entre las 100 a 300 Unidades Tributarias de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Acopiar para su recolección los residuos mencionados en los incisos a), b) y c) del artículo 9° en recipientes no reglamentarios o en cantidades o pesos superiores a los indicados en los artículos 17 y 19;
2. No solicitar el retiro de animales muertos;
3. Por no conservar los recipientes no desechables en buenas condiciones, sin perjuicio del decomiso del mismo;
4. No colocar los recipientes con residuos en la vereda frente a los respectivos domicilios;
5. Infringir las disposiciones del artículo 21 en sus incisos a) y b);
6. Colocar cestos para acopio de envases con residuos, sin autorización municipal;
7. No mantener recortado el césped o hierba en los espacios verdes comprendidos entre el pavimento de la vereda y el cordón de la calzada o entre la vereda y la línea de edificación;
8. No mantener la limpieza de los espacios verdes a que se refiere el apartado 7;
9. No mantener libre de hierbas o malezas y bien delimitadas las cazuelas o tasas de plantas ornamentales o forestales de vereda.

b) Con multas que oscilen entre las 300 a 600 Unidades Tributarias de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. No acopiar los residuos para recolección conforme a lo establecido en los artículos 15, 17 y 18;
2. Infringir las disposiciones contenidas en los incisos c) y e) del artículo 21;
3. Colocar en las veredas en días no establecidos para su recolección, restos de poda de plantas de jardín ó de la limpieza de éstos;
4. Esparcir o acumular en la calzada y otras vías de circulación vehicular o peatonal u otros espacios públicos, los residuos resultantes de la limpieza de veredas;
5. Efectuar el barrido o lavado de veredas, balcones y otras partes de los edificios, que dan a la vía pública, fuera de los horarios establecidos;
6. El uso desmedido del agua para lavar veredas, vidrieras, balcones, patios, etc.;
7. No rellenar y/o nivelar terrenos para evitar el estancamiento del agua.
8. Las actividades gimnásticas y/o deportivas similares de cualquier tipo o con fines de entretenimiento en los espacios verdes públicos;
9. Las infracciones a los Artículos 109, 110 y 111.

b Bis) Con clausura de 24 a 48 horas por infringir las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 21.

c) Con multa que oscilen entre las 600 a 900 Unidades Tributarias de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Colocar en la vereda para recolección mayores cantidades de bultos o recipientes con residuos que los establecidos en el artículo 29;
2. No mantener la limpieza (basuras, hierbas, malezas, etc.) de vereda e interior de inmuebles edificados, públicos, estatales y privados, que no fueran habilitados o utilizados por períodos prolongados;
3. No realizar la limpieza integral y diaria de comercios en general o efectuar la misma en horarios de atención al público;
4. No realizar la limpieza y ordenamiento integral de inmuebles para usos industriales, institucionales, educacionales, públicos y de almacenaje.

d) Con multas que oscilen entre las 900 a 1.200 Unidades Tributarias de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Acopiar los residuos mencionados en el artículo 9° (excepto inciso f) en la vía pública u otros espacios públicos sin autorización municipal;
2. No retirar dentro del plazo que se otorgare, los residuos a que se refiere el apartado 1.;
3. Producir, provocar o permitir el ensuciamiento de la calzada u otras vías de circulación o espacios públicos, con materiales áridos, materiales para construcción o de demoliciones durante las operaciones de carga, transporte o traslado;
4. El apagado de cal o preparación de mezclas (argamasas, hormigón, morteros en general, etc.), en la vía pública;
5. No cubrir los alimentos no envasados antes de efectuar la limpieza que exige el artículo 50.

e) Con multas que oscilen entre las 1.200 a 1.500 Unidades Tributarias de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Producir, provocar o permitir el ensuciamiento de la calzada u otras vías de circulación o espacios públicos, con residuos orgánicos o inorgánicos de cualquier naturaleza u origen, durante la recolección y/o transporte;
2. No instalar equipos o máquinas compactadoras de residuos, conforme lo indicado en el artículo 24.

f) Con multas que oscilen entre las 1.500 a 1.800 Unidades Tributarias de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. No efectuar o hacer efectuar la limpieza de vereda y cordón cuneta perimetral de campos deportivos o edificios en donde se desarrollen actividades o espectáculos públicos, después de finalizados los mismos;
2. Las infracciones al artículo 105.
3. Las infracciones a los artículos 112 y 113 sin exclusión de disponerse la caducidad de los permisos, las clausuras correspondientes y/o el decomiso de los elementos;

4. Acopiar basuras en el interior de los inmuebles permitiendo o facilitando la formación de focos infecciosos o de proliferación de insectos o roedores y/o el desprendimiento de olores molestos o desagradables.

g) Con multas que oscilen entre las 1.800 a 2.100 Unidades Tributarias de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. No descargar cualquier tipo de residuos en los sitios que indicare la Municipalidad;
2. No acopiar para su recolección los residuos patógenos, conforme se exigen en el inciso a) del artículo 15, o colocar en la vereda los recipientes que los contengan;
3. La permanencia o alimentación de animales en los basurales.

h) Con multas que oscilen entre las 2.100 a 2.400 Unidades Tributarias de acuerdo a la gravedad de la falta:

1. Las infracciones al artículo 34;
2. Seleccionar, clasificar y/o recoger de los basurales, vehículos recolectores o recipientes ubicados en la vía pública o espacios públicos, cualquier tipo de residuos u otros elementos u objetos depositados, dejados o almacenados en los mismos;
3. Permitir, instar o instigar a las acciones o actividades a que se refiere el apartado 2.;
4. Permitir y/o provocar el estancamiento de aguas servidas, grises o negras que accidental o intencionalmente se hubieran arrojado y/o evacuado a la vía u otros espacios o lugares públicos;
5. Las infracciones a los artículos 58 al 71 inclusive (Capítulo 5) y 95 al 104 inclusive (Capítulo 7);
6. La sustracción de tierra o de cualquier otro elemento natural, artificial u ornamental constitutivo o implantado en los espacios verdes o públicos (plazas, avenidas, calles, monumentos, etc.) así como los daños o perjuicios que directa o indirectamente sufrieran aquellas a consecuencia de acciones, actividades y obras individuales o colectivas, intencionadas o no;
7. Toda acción, obra, actividad, actitud o comportamiento que signifique, represente o pueda considerarse como falta de respeto o agresiones de palabra o de hecho hacia los empleados municipales;
8. Toda acción, obra, actividad, actitud o comportamiento que signifique, represente o pueda considerarse como negación, ocultamiento de datos y/u obstaculizaciones en general de los servicios municipales o contratados y/o de los procedimientos;
9. Estacionar vehículos de cualquier tipo o circular con ellos sobre los espacios verdes públicos;
10. La permanencia y/o tránsito de ganado mayor o menor en los espacios verdes públicos;
11. La difusión de propaganda, música u otros sonidos o ruidos desde el interior de cualquier tipo de inmueble (comercial, industrial, viviendas, etc.) a viva voz o mediante el uso de parlantes, megáfonos, amplificadores y otros equipos o elementos similares;
12. Cualquier acción, obra o actividad que directa o indirectamente produzca o provoque ruidos o sonidos excesivos o molestos (arrastrar metales u otros elementos, golpes o percusiones, el uso injustificado o no autorizado de maquinarias, o la utilización de éstas sin las correspondientes previsiones);
13. Las infracciones a los artículos 116 al 122 inclusive;
14. Las infracciones al artículo 125.

i) Los empleados municipales afectados al control de las infracciones deberán requerir la firma, nombre, domicilio y número de documento de identidad de por lo menos un testigo o recurrir al auxilio de la fuerza pública cuando el caso lo requiera;

j) La Municipalidad queda facultada a disponer clausuras preventivas, temporarias o definitivas; cuando los informes correspondientes aconsejen adoptar este tipo de sanciones punitivas, sin exclusión de la aplicación de las multas detalladas en los incisos precedentes."

ARTICULO 4°.- DEROGAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 15.209.

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° 10349.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SALTA 24 MAY 2017

ORDENANZA N° 15279.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1382/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 15.219, el que quedará redactado de la siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Régimen Urbanístico del Distrito R1 y sus límites, establecido en el Anexo 9.4 Distritos de Zonificación de la ciudad de Salta, punto 16 – R1 (calle Arenales) de la Ordenanza N° 13.779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), el que quedará redactado de la siguiente manera:

16- R1: (calle Arenales)

Norte: Por el eje de calle Miguel Ortiz, desde intersección con línea de fondo de lotes frentistas a calle 20 Febrero (vereda este), hasta su intersección con calle Las Heras;

Este: Por el eje de calle Las Heras hacia el sur, desde calle Miguel Ortiz hasta el eje de la calle Aniceto Latorre. Por este eje hacia el oeste hasta interceptar el eje de calle Vicente López. Por esta línea hacia el sur hasta el eje de calle Alsina;

Sur: Eje de calle Alsina desde su intersección con calle Vicente López, hacia el oeste, hasta línea de fondo de lotes frentistas a calle Mitre (vereda este). Desde allí hacia el norte por la misma hasta encontrarse con vías del FFCC, luego hacia el sudoeste bordeando el predio de la estación del FFCC (excluyendo el edificio propiamente dicho de la estación), hasta su intersección con eje de avenida Sarmiento;

Oeste: Eje de avenida Sarmiento hacia el norte hasta encontrarse con línea de fondo de lotes frentistas a calle O'Higgins (vereda sur), luego por la misma hacia el este hasta encontrarse con línea de fondo de lotes frentistas a calle 25 de Mayo (vereda este). Desde allí hacia el norte hasta interceptar con el eje de calle Aniceto Latorre y siguiendo luego hacia el este hasta llegar a línea del eje de la calle 20 de Febrero. Continuando luego por la misma hacia el norte hasta su intersección con el eje de calle Miguel Ortiz."

ARTICULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área técnica competente realizará las modificaciones en el Plano de Zonificación de Usos del Suelo Anexo 1.2 y en el Distrito de Zonificación Anexo 9.4 de la Ordenanza N° 13.779 y modificatorias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 1°.- ARTICULO 3°.- INCORPORAR en "REFERENCIAS" del Anexo 5.1 -Revisión 1, Normas Generales sobre Régimen Urbanísticos, Ordenanza N° 13.779 y modificatorias lo siguiente:

ARTÍCULO 2°.-

ARTÍCULO 3°.- *"Nota 1: En los lotes de las esquinas de las manzanas donde confluyen dos o más distritos, el Órgano Técnico de Aplicación (O.T.A.) analizará en forma particular dicho caso, propendiendo al beneficio del espacio urbano y deberá remitir el dictamen al Concejo Deliberante para su consideración y tratamiento."*

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

SANCION N° **10350.-**

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 150 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1265/17.-
Autor: Cjal Andrés Rafael Suriani.-

VISTO

La necesidad de generar actividades sociales que apunten a difundir valores para nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Desarrollo de Acción Social y la Dirección de Discapacidad de Municipalidad de la ciudad de Salta, el Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia de Salta, junto a un número importante de vecinos salteños coordinados por el señor Ignacio Chesa, tienen proyectado el ciclo de charlas denominada "Los Notables", como actividad gratuita, destinada al público en general, que apunta a difundir y contagiar valores y buenas ideas para nuestra sociedad;

Que, este tipo de iniciativas merece el apoyo y reconocimiento por parte de los representantes del pueblo de la ciudad de Salta;

Que, para llevar adelante estas verdaderas invitaciones a pensar, reflexionar e inspirarse a partir de diferentes experiencias se invitarán a personalidades de diversos ámbitos, quienes ya fueron reconocidos socialmente por la influencia positiva que generan en la gente a partir de sus buenas acciones;

Que, por medio de esta modalidad de interacción positiva en la cual se transmiten vivencias se permite generar entre los interlocutores el convencimiento de que es posible alcanzar las metas que cada uno se propone;

Que, asimismo se proyecta combinar las presentaciones formales de las charlas junto a interpretaciones musicales, de manera de amenizar los encuentros y apelar también a las sensaciones;

Que, otro de los objetivos de esta serie de charlas consiste en colaborar de diferente manera con instituciones, organizaciones no gubernamentales y fundaciones;

Que, el primer encuentro está previsto para este mes en la Casa de la Cultura y contará con la presencia de los reconocidos Juan Carlos Saravia de los Chalchaleros, Juan Fuentes de los Huayra, Ignacio Chesa y Josué Escudero

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al ciclo de charlas "Los Notables", que dará inicio en la Casa de la Cultura el día 22 de mayo del presente año.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al señor Ignacio Chesa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 151 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1594/17.-
Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

VISTO

La pronta finalización del contrato del transporte público de pasajeros y;

CONSIDERANDO

Que, fue anunciado el llamado a una nueva licitación;

Que, existe una gran preocupación por parte de los usuarios expresadas a través de los diferentes reclamos;

Que, como representantes de los ciudadanos debemos estar informados sobre los requisitos de esta nueva licitación;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) informe a este Concejo acerca de los nuevos requisitos que se incluirán en los pliegos de licitación de los distintos corredores de transporte público masivo de pasajeros.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 152 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1748/17.-
Autor: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La realización de la 1ª Jornada del NOA de "Enfermedades Neuromusculares y Nuevas Terapéuticas", a concretarse en nuestra ciudad el día viernes 19 de mayo de 2017, en el Auditorio del Hospital Público Materno Infantil; y

CONSIDERANDO

Que, en la citada jornada se tratarán temas de gran relevancia como distrofia muscular de Duchenne, enfermedad de Pompe, atrofia muscular espinal, neuropatías periféricas, Manejo Respiratorio de ENM y Tratamiento Kinésico de ENM;

Que, la misma está dirigida a neurólogos, neuropediatras, neurocirujanos, neuroortopedistas, clínicos, pediatras, reumatólogos, neumonólogos, cardiólogos, traumatólogos, fisiatras y kinesiólogos, dónde se tratarán temas que tienden a las actualizaciones e intercambios de los nuevos tratamientos terapéuticos en la materia;

Que, en tan importante jornada disertarán los siguientes profesionales Médicos: Prof. Dr. Alberto Dubrovsky, titular de Neurociencias de la Universidad Favaro, Profesor Adjunto de Neurología de la Universidad de Buenos Aires, Director del Departamento de Neurología y Unidad de Enfermedades Neuromusculares del Instituto Neurociencias Fundación Favaro; Dra. Liliana Mesa, Neuropediatra Unidad de Enfermedades Neuromusculares del Instituto de Neurociencias de la Fundación Favaro; Prof. Dr. Eduardo De Vito, Jefe de Neumología del Instituto de Investigaciones Médicas Alfredo Lanari, Coordinador de Laboratorio Neuromuscular; Dr. Alberto Alemán, Neurólogo en la Unidad de Enfermedades Neuromusculares del Instituto Médico de Alta Complejidad; Dr. Agustín Jáuregui, Neurólogo en la Unidad de Enfermedades Neuromusculares del Instituto de Neurociencias de la Fundación Favaro e INECO; Lic. José Corderi, Jefe de la Unidad de Rehabilitación Kinésica del Instituto de Neurociencias de la Fundación Favaro, Prof. Adjunto de Kinesioterapia Neurológica de la Universidad Favaro y la Dra. Soledad Monge, Neuropediatra, Especialista de Enfermedades Neuromusculares del Hospital Garrahan;

Que, es sumamente importante incentivar este tipo de eventos que tienden a mejorar sustancialmente calidad de vida y de desarrollo humano de las personas que padecen enfermedades de tipo neuromuscular y estar actualizados sobre los nuevos avances científicos y tecnológicos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, la realización de la 1ª Jornada del NOA de "Enfermedades Neuromusculares y Nuevas Terapéuticas", a realizarse en nuestra ciudad el día viernes 19 de mayo del corriente, en el Auditorio del Hospital Público Materno Infantil.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente Resolución y placa recordatoria a los organizadores de la Jornada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 153 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1765/17.-

Autor: Cjal. Alberto Salim.-

VISTO

La Ordenanza N° 3.276 denominada de Higiene Pública;

CONSIDERANDO

Que, la proliferación de espacios y baldíos en estado de abandono favorece la propagación de diversos tipos de plagas;

Que, el reciente rebrote de dengue, provocando por el mosquito Aedes Aegypti, en distintos puntos del país, hace necesario adoptar medidas para mantener vigentes las acciones en torno al avance de esta plaga en la órbita municipal a fin de evitar su radicación en nuestra ciudad;

Que, a tales efectos, en el artículo 133 de la Ordenanza N° 3.276, se establecen las sanciones aplicables por infracciones a dicho precepto;

Que, la principal manera de evitar la propagación del mosquito transmisor del dengue, de las fiebres zika y chikungunya, consiste en

mantener la limpieza de la comuna, evitando malezas, acumulación de residuos donde pueda quedar agua estancada que constituye el vector determinante para su reproducción – y mediante las conductas que, en general, están descriptas en la ordenanza mencionada;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal intime a la empresa REFINOR, respecto al terreno ubicado en avenida Reyes Católicos - Chachapoyas – donde se emplazaba el Club Atlético para que realice el desmalezado y limpieza del mismo, en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de corresponder, aplique las sanciones y multas que correspondan.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 154 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1781/17.-

Autora: Cjal. Cristina Inés Foffani. -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Provincia de Salta, como propietaria del baldío ubicado en los terrenos colindantes a Parque La Vega, con frente sobre Ruta 21; para que realice el desmalezado y cerramiento del mismo, como así también la limpieza del basural allí existente, en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento la Municipalidad realizará los trabajos a cargo del propietario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 155 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1782/17.-

Autora: Cjal. Cristina Inés Foffani.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime en un plazo no mayor a quince (15) días a la provincia de Salta como propietaria del baldío ubicado en los terrenos colindantes a la 4ª etapa de B° Solidaridad, conocidos como "laguna" de Justicia, para que realice el desmalezado y cerramiento del mismo, como así también la limpieza del basural allí existente, en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento la Municipalidad realizará los trabajos a cargo del propietario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 156 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1785/17.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

El primer desfile de niños con Diabetes Tipo 1 denominado "Por Más Sonrisas y Menos Pinchazos"; y

CONSIDERANDO

Que, el evento organizado por la Fundación Juntos a la Par Diabetes 1 Salta, se realizará el domingo 14 de mayo del presente año, a partir de horas 19:00 en el Hotel Salta;

Que, en este importante acontecimiento, generado por primera vez en la provincia de Salta y en nuestro país, niños que tienen Diabetes tipo 1 desfilarán en cuatro etapas o selecciones con distintas indumentarias, brindando su magia y encanto a través de la pasarela, la primera en pijamas, luego ropa sport, seguido de gala y por último con la remera que identifica a la fundación. En ésta última presentación se hará entrega a los niños sus correspondientes kits de instrumentos de control de medición de glucemia, aparatos que merman en forma sustancial el trauma de los niños de ser pinchados muchas veces en el día;

Que, lo recaudado por tal trascendental evento será destinado a la adquisición de puertos de inyección para Insulina I-portAdvance-Medtronic (bomba de insulina) y Freestyle Libre Abbott (motorización flash de glucosa sin pinchazo) para los niños de la Fundación Juntos a la Par Diabetes Tipo 1 - Salta. Se trata de aparatos de última generación y tecnología en materia de control de paso de insulina;

Que, la Fundación Juntos a la Par Diabetes Tipo 1 Salta, a través de su presidenta y fundadora, Sra. Rossana Del Frari, viene realizando en forma conjunta con padres y niños distintas actividades sumamente importantes que incentivan y tienden a mejorar sustancialmente calidad de vida y de desarrollo humano de los niños que padecen esta enfermedad;

Que, la labor de la fundación desde su creación ha crecido de manera sorprendente, logrando que otras provincias y países tomen su ejemplo de luchar día a día por la vida.

Que, entre las actividades que efectúa, una de ellas es la de incentivar a los padres el control y supervisión de los tratamientos en forma continua, para tal objetivo se realizan reuniones informativas y de aprendizajes con médicos especialistas en el tratamiento de Diabetes, como así también con profesionales y técnicos de laboratorios que producen y comercializan productos e insumos para el tratamiento de la diabetes, éstos últimos explicando el uso y funcionamiento adecuado de los mismos, por ende, los padres, miembros de la fundación, se mantienen informados y actualizados continuamente sobre los últimos adelantos en materia médica y tecnológica en el área de la Diabetes;

Que, la realización de este desfile cuenta con la adhesión y colaboración de muchos organismos e instituciones oficiales y privadas, como así también por empresas provinciales y nacionales;

Que, resulta imprescindible mejorar sustancialmente la salud y la calidad de vida de todos los niños que padecen Diabetes de tipo 1, trastorno que afecta no solo al niño, sino también a todo su grupo familiar;

Que, un importante grupo de médicos especialistas, encabezados por el Dr. Luis Palazzi, Ex-Jefe del Programa de Diabetes del Ministerio de Salud Pública de Salta, trabajan colaborando y brindando atención y asesoramiento a los padres y miembros que integran la Fundación Junto a la Par Diabetes tipo 1, para que de esa forma puedan entender y comprender los estados de un niño con diabetes;

Que, incentivar e impulsar estos tipos de eventos, dónde se prioriza la salud, la educación y la solidaridad, brindan la posibilidad de concientizar humanamente a la población de que un niño, un joven o un adulto diabéticos, pueden vivir tranquilamente si lleva a cabo un buen tratamiento y control médico, sumado a una dieta acorde con los alimentos establecidos por el profesional nutricionista;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, la realización del Primer Desfile de Niños con Diabetes Tipo 1 denominado "Por Más Sonrisas y Menos Pinchazos", evento organizado por la fundación Juntos a la Par Diabetes 1 Salta, a realizarse el día domingo 14 de mayo del presente año, a partir de horas 19:00 en el Salón del Hotel Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente Resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 157 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1786/17 y 135 - 1774/17.-

Autores: Cjales. Ricardo Guillermo Villada y Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

La demanda social y laboral manifestada por los cientos de ciudadanos que conforman el Frente de Cooperativas de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que, el Frente de Cooperativas de Trabajo se encuentra integrado por cuarenta cooperativas, con aproximadamente dieciséis integrantes cada una, en situación de precariedad laboral y vulnerabilidad social;

Que, sus miembros recibieron capacitaciones en oficios y labores de albañilería, plomería, instalaciones eléctricas y edificación, y por tanto resultan mano de obra clasificada, siendo aptos para la ejecución de obras que mejoran la calidad de vida, como limpieza de canales, refacciones y construcción de viviendas;

Que, las cooperativas surgen ante la necesidad laboral, que cuentan con recursos limitados por lo que resulta necesario asistir y fomentar acciones para su incorporación en el ciclo económico;

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N° 20.337, Ley de Cooperativas, en su artículo 4º, dice textualmente: "Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquellas entre sí en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales";

Que, es función de este Cuerpo velar por las condiciones sociales de los salteños, a través de las gestiones ante otros organismos de Gobierno;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos que correspondan, contemplen, dispongan y destinen un porcentaje de los fondos que integran las partidas presupuestarias de "Obras y Servicios Públicos", provenientes de recursos nacionales, provinciales o propios, para ser ejecutados por Cooperativas de Trabajadores que se encuentren debidamente registradas ante los organismos de control y rentas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 158 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1244/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare las luminarias e instale mallas de protección anti vandálicas en el espacio verde, ubicado entre la avenida Jaime Duran y las calles Aroldo Florencio Arce Nievas, Micaela Calvimonte Fowlis y Juan Alfonso Carrizo de barrio Juan Pablo II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 159 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1340/17 y otros que corren por cuerda separada 135-1344/17 y 135-1343/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los microbasurales indicados a continuación e intime a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. para que, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y en todo el ámbito de la ciudad, efectúe la limpieza de los espacios de uso público:

- Manzana 1, lote 7, Grupo 648 de barrio Castañares;
- Avenida Abraham Rallé esquina calle Pedro Giachino de barrio Limache.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 160 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1400/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y mantenimiento periódico de la platabanda ubicada en avenida José E Contreras, entre avenidas Coronel Saavedra y Alfredo Palacio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 161 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1464/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la plantación de árboles en el espacio verde ubicado entre las calles Felipe Varela, Estanislao López, Lucio Mansilla y Facundo Quiroga de barrio Santa Cecilia.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 162 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 -1204/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 15.093 que prohíbe la venta de bebidas en vasos de vidrios en los locales de diversión nocturna;
- Cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 14.647 que obliga a los locales donde se desarrollen actividades nocturnas a la instalación de cámaras de seguridad y a la exhibición de carteles con la leyenda: "LA MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON ENERGIZANTES, ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD";
- Nómina de locales infractores, multas y clausuras dispuestas desde la puesta en vigencia de las normas individualizadas en los incisos a) y b) de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 163 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1792/17.-

VISTO

La realización de la XXIII Feria Internacional del Noroeste "Ferinoa 2017"; y

CONSIDERANDO

Que, la misma se inició en el año 1974 de la mano del Grupo Empresario Interregional del Centro Oeste Sudamericano (GEICOS), grupo empresario que dio origen a la Zona de Integración del Centro Oeste Sudamericano (ZICOSUR) que comprende a los países de Chile, Paraguay, Bolivia, sur de Perú y provincias del norte argentino;

Que, se trata de una feria multisectorial que facilitó, a lo largo de sus numerosas ediciones, el contacto de miles de empresarios, emprendedores, productores y comerciantes;

Que, es un espacio que incentiva la integración regional y concreta, con una efectiva

participación internacional y promueve la exportación, cuyo objetivo es abastecer a nuevos mercados como por ejemplo China e India;

Que, al mismo tiempo, se convirtió en un paseo familiar obligado para el disfrute de las novedosas propuestas empresarias y el conocimiento de las políticas de responsabilidad social;

Que, el desafío es consolidar las exportaciones aprovechando la infraestructura de los puertos chilenos. A la vez los productores regionales se beneficiarían ampliando de esa forma las oportunidades comerciales;

Que, se realizarán ruedas de negocios con el fin de incentivar el comercio interregional facilitando el conocimiento y generación de contactos entre empresarios de la región y países participantes, facilitando alianzas estratégicas en materia de transferencia tecnológica, compra-venta de productos y servicios, presentación de nuevos productos, acuerdos de representación, importación, exportación, consolidar contactos regionales e internacionales;

Que, la feria se desarrollará en el Centro de Convenciones Salta, un área de 18.000 m2. donde se ubicarán los espacios al aire libre y dos playones donde se montarán las estructuras que contienen a los espacios cubiertos;

Que, contará con un sector institucional donde empresas, organismos del Estado, organizaciones no gubernamentales o entidades intermedias encontrarán el lugar propicio para consolidar su imagen;

Que, habrá un sector de ventas con innovadores productos y un sector gourmet donde productores y emprendedores ofrecerán una amplia variedad de productos gourmet y delicias artesanales;

Que, FERINOA contará con pabellones dedicados a la minería, agroindustria, comercio y turismo, entre otros, relacionado a la importancia de las actividades económicas de Salta y la región, donde empresarios y público podrán conocer más sobre estos sectores y su impacto social;

Que, esta edición ofrecerá un lugar para buscar inversiones, promover asociaciones, encarar nuevos proyectos, ampliar objetivos empresariales, sumar nuevos mercados y desarrollar nuevos negocios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la "XXIII Feria Internacional del Norte Argentino - FERINOA 2017", organizada por la Cámara de Comercio Exterior de Salta, que se llevará a cabo entre los días 09 al 16 de octubre del presente año en el Centro de Convenciones de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente a los organizadores de FERINOA 2017.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 164 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1037/17.-

VISTO

La acción judicial de exclusión de tutela sindical, de cuatro integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores del Azúcar: Martín Olivera, Secretario General: Simón Alberto Tolaba, Secretario Adjunto: Claudio Colque, Secretario de Actas y Adolfo Molina, Secretario Gremial, presentada por la empresa norteamericana Seabord Corporation, propietaria del Ingenio San Martín del Tabacal de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el objetivo declarado por la empresa, una vez perdido sus fueros, fue despedir a estos cuatro trabajadores, elegidos por el voto de sus compañeros para dirigir el sindicato en elecciones homologadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación;

Que, esto sucedió luego de la convocatoria a una medida de fuerza, votada masivamente por una asamblea de trabajadores y llevada adelante en el año 2016, con la tenaz resistencia del conjunto de los trabajadores del ingenio a una modificación del régimen laboral el llamado "turno relevante", que implicaba una reducción salarial del 40% y un aumento de la productividad de cada trabajador, es decir de los niveles de explotación. Esa resistencia se expresó en una huelga de más de setenta días, promediando el año 2016 y luego de un lockout patronal iniciado por la empresa;

Que, la empresa Seabord Corporation, de capitales norteamericanos, tiene una vastísima trayectoria de atropellos, no solo contra sus trabajadores sino contra el pueblo en general. Ejemplo de ello es el litigio que le sigue desde hace años la comunidad guaraní de La Loma por la recuperación de su territorio, el asesinato del joven Fabián Pereyra a manos de la seguridad privada de la empresa cuando entró a comer naranjas, la muerte de trabajadores transportados en condiciones inhumanas, la fumigación aérea sobre una manifestación de la población con presencia de Nora Cortiñas, madre de plaza de Mayo, entre tantos otros casos;

Que, el pedido de exclusión de tutela sindical contra la Comisión Directiva de la organización sindical de sus trabajadores, es un gravísimo ataque contra el derecho a la organización sindical, el derecho a manifestarse y a reclamar, por lo tanto, es una avanzada de una multinacional extranjera contra derechos consagrados en la legislación laboral del pueblo argentino;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR su enérgico rechazo a la acción judicial de exclusión de tutela sindical, para el posterior despido del Secretario General y otros cuatro integrantes de la Comisión Directiva del

Sindicato de Trabajadores del Azúcar, presentada por la Empresa norteamericana Seaboard Corporation, propietaria del Ingenio San Martín del Tabacal del departamento Orán.

ARTÍCULO 2º.- EXPRESAR su solidaridad con los demandados y con el total de los trabajadores de la empresa Seaboard Corporation, ya que el pedido judicial ataca su representación sindical libremente elegida.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 165 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1181/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los baldíos ubicados en la esquina noroeste de calles Las Quinas y Los Durazneros y Las Acacias esquina Los Tarcos de barrio Tres Cerritos, para que realice el desmalezado y cerramiento de los mismos, como así también la limpieza de la vereda y relleno de pozos en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento la Municipalidad realizará los trabajos con cargo al propietario, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza N° 13.652 y aplicará las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 166 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1241/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Aguas del Norte, para que proceda a la reparación del pozo ubicado en la intersección de avenida Roberto Samson y calle Manuel Dorrego de barrio Mosconi.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 167 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0270/09 y otros que corren a cuerda separada; 135-0299/09, 135-0076/10, 135-0133/10; 135-0134/10; 135-0179/10; 135-0180/10, 135-0245/10; 135- 0270/10; 135-0278/10; 135-0283/10; 135-0346/10; 135-0397/10; 135-1122/10; 135-1777/10; 135-

1823/10; 135-1834/10; 135-1845/10; 135-1880/10; 135-2126/10; 135-2127/10; 135-2600/10; 135-2616/10; 135-2624/10; 135-2813/10; 135-2841/10; 135-2893/10; 135-2954/10; 135-3077/10; 135-3122/10; 135-3207/10; 135-3248/10; 135-3353/10; 135-3355/10; 135-2733/11 y 135-2737/11; 135-2747/11; 135-2783/11; 135-2803/11; 135-2811/11; 135-3050/11; 135-3056/11; 135-3067/11; 135-3245/11; 135-3299/11; 135-3325/11.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes C°s N°135- 0270/09; 135-0299/09, 135-0076/10, 135-0133/10; 135-0134/10; 135-0179/10; 135- 0180/10, 135-0245/10; 135-0270/10; 135-0278/10; 135-0283/10; 135-0346/10; 135- 0397/10; 135-1122/10; 135-1777/10; 135-1823/10; 135-1834/10; 135-1845/10; 135-1880/10; 135-2126/10; 135-2127/10; 135-2600/10; 135-2616/10; 135-2624/10; 135-2813/10; 135-2841/10; 135-2893/10; 135-2954/10; 135-3077/10; 135-3122/10; 135-3207/10; 135-3248/10; 135-3353/10; 135-3355/10; 135-2733/11 y 135-2737/11; 135-2747/11; 135-2783/11; 135-2803/11; 135-2811/11; 135-3050/11; 135-3056/11; 135-3067/11; 135-3245/11; 135-3299/11; 135-3325/11, por haber cumplido su trámite legislativo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 168 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0052/13 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-0396/13; 135-1827/13; 2698/13; 135- 2853/13; 135-3094/13 y 135-3106/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0052/13,135-0396/13; 135-1827/13; 2698/13; 135-2853/13; 135-3094/13 y 135-3106/13, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 169 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1934/17.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La visita realizada el día 10 de mayo del cte. al Vertedero San Javier; y

CONSIDERANDO

Que, a la mencionada visita concurren concejales, funcionarios municipales, profesionales técnicos de la auditoría a la labor de la empresa Agrotécnica Fuguina S.A.C.I.F. y responsables técnicos de la mencionada empresa;

Que, después de haber recorrido gran parte del predio, se pudo observar que en la parte sur de la trinchera denominada San Javier II existe una pileta de grandes dimensiones llena de lixiviado sin tratamiento;

Que, esta existencia llamó poderosamente la atención por la posible contaminación al ambiente que significa tener lixiviado a cielo abierto sin tratamiento;

Que, esta situación amerita un urgente pronunciamiento de este Cuerpo a fin de poder resolver este gran problema que puede contaminar el aire y el suelo de esa zona de la ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. a que elimine de manera urgente la pileta a cielo abierto con lixiviado sin tratamiento que se encuentra ubicada en la parte sur de la trinchera San Javier II, casi colindante con el Río Ancho, como así también otra pileta de menor dimensión encontrada en la parte norte de la mencionada trinchera y aplique sanciones, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 170 C.D.-

Expte.: C° N° 135 -1930/17.-

Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

La trayectoria del señor Marcelo Senra, de profesión arquitecto, productor de moda independiente y asesor de imagen, egresado de la Universidad de Morón; y

CONSIDERANDO

Que, actualmente es Presidente de la Cámara Argentina de Moda y docente de la carrera de diseño de moda de la Universidad de Palermo desde el 2005 a la fecha;

Que, el señor Marcelo Senra, obtuvo diferentes distinciones, entre las que se destacan: premio como Emprendedor otorgado en la Universidad de Palermo en el año 2016, premio por su trayectoria e inclusión del uso y divulgación del chagua en todas sus colecciones, otorgado en el año 2016 por la Secretaria de Cultura y Turismo de la Provincia de Formosa, premio MICA en reconocimiento a su labor en el campo de las Industrias Culturales otorgado en el año 2012 por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación;

Que, a su vez, integró importantes alianzas y proyectos realizados en la presentación de colecciones de Roberto Giordano en Punta del Este, Carrousel del Louvre en París y la Embajada Argentina, en la apertura del local con la firma Ferraro en Barcelona. También, fue responsable de la imagen y producto de la firma Cardón, estuvo a cargo de los diseños de uniformes para distintas empresas como: Los Nostros, Pérsico, Fernet, Los Sacuces Personal;

Que, conjuntamente participó de las ediciones más importantes de la moda en la Semana de la Moda en París 2012, en Florianópolis en 2012, en Nueva York 2010, en República Dominicana en 2009, en Colombia, México, Miami, Chile y Glasgow;

Que, sus trabajos así como en el campo de la moda son exportados con ventas puntuales a diferentes boutiques de Londres, Suiza, Barcelona, México, Nueva York, Miami y Punta del Este;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta al arquitecto Marcelo Senra en reconocimiento a su constante compromiso por su labor en el mundo del arte y de la moda, a nivel local, nacional e internacional.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al Arquitecto Marcelo Senra.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 171C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1849/17.-

Autor: Cjal. Alfredo Salim.-

VISTO Y CONSIDERANDO

El expediente C° N° 135-1846/2017, presentado por las autoridades del Centro Único de Estudiantes de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, referido al operativo policial llevada a cabo en las puertas de esa casa de altos estudios; y

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, mediante el organismo que corresponda, informe sobre el operativo policial ocurrido el día viernes 05 de mayo en las puertas de la Universidad Nacional de Salta y que concluyó con la detención de 11 (once) estudiantes universitarios.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 172 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1878/17.-

Autor: Cjal. Jesús David Battaqlia Leiva.-

VISTO

Los actos a realizarse con motivo de celebrarse el 3er aniversario del Cuartel de Bomberos Voluntarios "Campo Castañares"; y

CONSIDERANDO

Que, desde hace tres años un grupo de vecinos comprometidos conformaron el Cuartel de Bomberos Voluntarios "Campo Castañares" con la finalidad de hacer frente a la necesidad imperante de proteger y velar por la integridad física de sus vecinos, sus bienes y del medio ambiente donde conviven más de cincuenta mil personas distribuidas en barrios de la zona norte de la ciudad de Salta;

Que, desde las primeras reuniones que mantuvieron surgió la conformación de una comisión "pro-cuartel", el diseño y presentación del logo institucional y la idea de articular acciones con distintos actores locales de sectores públicos y privados tales como iglesias, comisarías, centros de salud, instituciones educativas, entre otros;

Que, fueron numerosas las instituciones de la zona con las cuales realizaron tales tareas de articulación, destacándose las Comisaría 6ª y 103, Sub Comisarias Campo Castañares, B° 17 de Octubre, Centro de Salud N° 55, I.E.M, U.N.Sa, Centro Vecinal 200 viviendas, Colegio Batalla de Salta, Iglesia Roca Eterna, Presidente de la Red Comunitaria de la zona Norte, Consejo Barrial G° 99, Consejo Barrial N° 480, Representante del B° Juan Manuel de Rosas, entre otros;

Que, que la vocación de servicio de sus integrantes debe ser reconocida no sólo en cada acto u homenaje, sino cotidianamente, ya que sin su esfuerzo y arrojo sería imposible llevar a cabo tareas tan arriesgadas en la salvaguarda de vidas, bienes, protección y cuidado del ecosistema, pero que al mismo tiempo los llevan a exponer sus propias vidas a cambio de la satisfacción por el servicio prestado al prójimo;

Que, resulta destacable de reconocer el compromiso y labor de los integrantes del Cuartel de Bomberos Voluntarios "Campo Castañares" por su entrega y compromiso, alentándolos y acompañando su crecimiento desde los diversos organismos del Municipio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los actos a realizarse con motivo de celebrarse el 3º aniversario del Cuartel de Bomberos Voluntarios "Campo Castañares", el día 19 de mayo del corriente por constituir esta asociación un ejemplo de vocación y servicio en nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución y placa recordatoria a las autoridades del Cuartel de Bomberos Voluntarios "Campo Castañares".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 173 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1881/17.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del Torneo Apertura Salta Open 1ª Edición; y

CONSIDERANDO

Que, el Taekwondo es un arte marcial milenario que tiene sus orígenes en el pueblo coreano y que, a lo largo de su historia, ha desarrollado un alto grado en sus aristas filosófica y espiritual en su práctica;

Que, la filosofía del Taekwondo se basa en cinco principios: cortesía, integridad, perseverancia, autocontrol y espíritu indomable;

Que, el Taekwondo es un arte, un camino, una forma de vida; definiciones todas que permiten englobar una serie de conceptos y principios por medio de los cuales se pretende un mundo más integrado, constituyendo un espacio donde uno puede descubrir valores que hacen más grande al hombre como ser humano;

Que, posee beneficios físicos, ayuda a desarrollar cualidades básicas como el equilibrio, la coordinación y la flexibilidad, además mejora la capacidad funcional y motricidad aportando también en el aspecto psíquico, favoreciendo el autoestima y autoconocimiento;

Que, el entrenamiento que recibe el alumno de Taekwondo es especial, incluye la preparación físico-atlética y el desarrollo de sus habilidades para que sean utilizadas con espíritu combativo, en el deporte y en la defensa personal, pero nunca para la agresión o la violencia, porque en su mentalidad madura está firme la idea del respeto hacia los demás;

Que, El Taekwondo ITF es un arte con origen y sistema propio, diferencial a cualquier otro arte marcial o deporte de contacto. Su identidad, su historia, su método exclusivo y diferencial y hasta su nombre propio, lo distinguen de toda otra disciplina o deporte, otorgándole así una matriz inconfundible y única;

Que, Taekwondo es el arte de ayudar a construir un mundo mejor en el que la humanidad, la justicia, la moral, la sabiduría, la libertad, la paz y la armonía prevalecerán haciendo hincapié en el desarrollo de la salud física y moral;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Torneo Apertura Salta Open 1ª Edición a realizarse el domingo 14 de Mayo del corriente año en las instalaciones del Complejo Nicolás Vitale por fomentar el deporte en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del torneo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 174 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1887/17.-

Autores: Cjales. José Ignacio González y Ángela Di Bez.-

VISTO

El evento "Pre Mundial de Ritmos Latinos World Salsa Summit" a realizarse en la ciudad de Salta en los días 13 y 14 de mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, el Centro Cultural Paladium mediante diferentes gestiones ha logrado obtener una plaza como sede para el Pre Mundial de Ritmos latinos "World Salsa Summit";

Que, el evento es considerado como una de las competencias más prestigiosas a nivel internacional en la disciplina de la salsa;

Que, esta competencia se desarrollará en las instalaciones del Micro Estadio Delmi el 13 y 14 de mayo del corriente, donde competirán 23 categorías, esperando para esta competición alrededor de 150 competidores y 300 asistentes;

Que, esta propuesta, asimismo, permite a bailarines de Salta representar a la provincia en la competencia nacional a desarrollarse en la provincia de Córdoba en el mes de Agosto;

Que, a su vez, los que resulten ganadores de este último certamen, concurrirán a la instancia final que se llevará a cabo en Miami;

Que, este evento fue declarado en abril del corriente año de Interés por la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, mediante Resolución N° 40/2017

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la designación de la ciudad de Salta como Sede del Mundial de Ritmos Latinos "World Salsa Summit", promovido por el Centro Cultural Paladium, a llevarse a cabo los días 13 y 14 de mayo de 2.017, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a los organizadores del mencionado evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 175 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1885/17.-
Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La preocupación manifestada por vecinos del pasaje Coronel Francisco Velarde al 1.900 de villa María Esther; y

CONSIDERANDO

Que, en el mencionado pasaje, entre calles J. M. Lezama y Las Bumbunas la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. – Aguas del Norte -, realizó varias reparaciones que involucraron la apertura de pavimento;

Que, estas aperturas perduran aún después de haberse realizado tales reparaciones, convirtiéndose en pozos que son verdaderos peligros para los vehículos que circulan a diario por ese pasaje;

Que, estas imperfecciones pueden ocasionar serios daños o perjuicios a los vecinos de la zona y sus bienes automotores;

Que, es necesario resolver esta situación a la mayor brevedad posible a fin de evitar accidentes y demás complicaciones;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, disponga la inmediata reparación del pavimento que se encuentra deteriorado por obras realizadas por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. – Aguas del Norte -, en pasaje Coronel Francisco Velarde, entre calles J. M. Lezama y Las Bumbunas de Villa María Esther y en caso de corresponder, aplique las multas y sanciones correspondientes a la empresa prestataria del servicio de agua y cloacas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 176 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1928/17.-
Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-

VISTO

La trayectoria del Sr. José María Durán Borelli, de profesión arquitecto; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. José María Durán Borelli es docente de la carrera de Arquitectura en la Universidad Nacional de Tucumán y en la Universidad Católica de Salta, es egresado de la Universidad Nacional de Tucumán el 27 de mayo 1987 y actualmente dirige su estudio de arquitectura José María Duran y Asociados;

Que, el señor José María Durán Borelli desarrolla su actividad profesional de Arquitecto desde el año 1987, habiendo egresado de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que, como profesional desarrolló una vasta actividad proyectual y constructiva, abarcando un amplio espectro de diseño tanto en la remodelación de obras pequeñas como en obras de mayor magnitud, de locales comerciales, bancos, hoteles y sedes corporativas de empresas y estudios profesionales;

Que, toda esta actividad profesional no solo se desarrolló dentro del ámbito privado, sino también dentro del ámbito público, con el desarrollo, seguimiento, llamado a licitación y adjudicación de obras, sumatoria que le brinda una vasta experiencia en la preparación de pliegos licitatorios con sus respectivos pliegos de especificaciones técnicas, constructivas y legales;

Que, ha realizado más de ciento noventa obras de locales comerciales, alrededor de ochenta viviendas unifamiliares tanto urbanas como en barrios cerrados y suburbanas, e innumerables proyectos e intervenciones de remodelación que incluyen estudios contables, estudios jurídicos, oficinas administrativas, clínicas, bodegas, talleres y sedes corporativas. gimnasios, spas y la nueva sede de Universitarios Rugby Club, hostales, hoteles y restaurantes como la refuncionalización y redecoración integral del Hotel altos de La Viña, S.S. de Jujuy; teatros, estaciones de radio, wine bars, clubs sociales, discotecas y pubs, la remodelación de la Plaza 9 de Julio en 1992. stands para ferias, escenografías para televisión y otras instalaciones no permanentes;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta al Arquitecto José María Durán Borelli, en reconocimiento a su constante compromiso por su labor en el mundo del arte y de la arquitectura en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria al arquitecto José María Duraán Borelli.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 177 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1931/17.-

Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardiés.-

VISTO

El evento Casa Dir que irrumpe en la agenda cultural del NOA como el único evento para dar a conocer y posicionar el diseño y el arte fue elegido por Nación como una de las cuatro ciudades creativas de todo el país; y

CONSIDERANDO

Que, Salta posee un potencial en el desarrollo de sus industrias creativas que se verá impulsado por Casa Dir 17, que se desarrollará a partir del 16 de mayo en el Centro Cultural América;

Que, prestigiosas empresas y profesionales expondrán en Casa Dir 2017, sus diseños y propuestas, consolidando una vidriera excepcional para los amantes del arte y el buen vivir, con la particularidad de que los objetos y piezas expuestos podrán ser comercializadas durante la muestra;

Que, esta primera edición contará también con personalidades referentes del mundo del arte y del diseño a nivel nacional, que ofrecerán a los visitantes actividades y encuentros exclusivos con las tendencias internacionales;

Que, Casa Dir está pensada como una experiencia integral de la que disfrutarán adeptos al arte, la decoración y las nuevas tendencias, así también como estudiantes de diseño y profesionales afines;

Que, se esperan más de 6.000 visitantes, en su gran mayoría valoradores de las expresiones artísticas y de las propuestas con calidad en el diseño y la innovación, estimando un alto porcentaje de ventas y generación de vínculos para nuevos negocios y contrataciones;

Que, la difusión antes y durante del evento estará acompañada por medios masivos y especializados gráficos, radiales, televisivos y digitales, con un fuerte soporte en redes sociales. Además el sitio web institucional se actualizará diariamente con novedades y cada visitante podrá llevarse de manera gratuita el catálogo con toda la información;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el evento Casa Dir 2017, que se desarrollará a partir del 16 de mayo en el Centro Cultural América de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA una copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a los organizadores de Casa Dir 2017, al diseñador Luis Eduardo Safatle Aráoz y a la decoradora de interiores, Margarita Juncosa.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1597/17.-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

VISTO

La importancia de tener una línea de transporte público de pasajeros que conecte en forma directa y exclusiva al aeropuerto de la ciudad de Salta con la terminal de ómnibus y el centro de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, Salta es una ciudad que constantemente recibe a miles de turistas por las distintas vías de acceso a la ciudad;

Que, esto permitiría la conexión directa del aeropuerto con el centro salteño, para que los turistas que nos visitan tengan otra alternativa más allá del transporte de taxi y remises;

Que, la organización de los sistemas de transporte ha sufrido una profunda modificación en los últimos tiempos, creciendo considerablemente de la vía aérea por lo que se hace necesaria la conexión del aeropuerto con el centro de la ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), Municipalidad de Salta, el Ministerio de Cultura y Turismo y Aeropuertos Argentina 2000 evalúen la factibilidad para implementar un servicio de transporte de SAETA que tenga como recorrido Aeropuerto-Terminal de ómnibus - Centro de la ciudad de Salta.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - VILLADA

DECLARACIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1598/17.-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

VISTO

El proyecto de Porta Silla de Ruedas (PorSiRu) para taxis y remises creado por jóvenes estudiantes del Instituto Tecnológico de Innovaciones Productivas de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, este proyecto puede beneficiar a muchas personas con capacidades diferentes facilitando así el traslado de sillas de ruedas en taxis y remises;

Que, es necesaria la implementación de mecanismos que brinden una solución a la problemática de la accesibilidad universal;

Que, es responsabilidad de la sociedad en su conjunto modificar el entorno para que pueda ser utilizado en igualdad de condiciones por todos y cada uno de los ciudadanos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) brinde apoyo técnico al proyecto PorSiRu (Porta Silla de Rueda) desarrollado por los alumnos del Instituto Tecnológico de Innovaciones Productivas de Salta.

COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

DECLARACIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1599/17.-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Autoridad Metropolitana de Transportes (A.M.T.) incluya, en los términos de referencia de la próxima licitación de los servicios de transporte público masivo de pasajeros, las siguientes pautas:

- Obligatoriedad por parte de las empresas prestatarias de demarcar los boxes de cada una de las paradas a fin de evitar la inseguridad de los pasajeros en el ascenso y descenso de las unidades de transporte;
- Ante la falta de señalización de las paradas de los distintos corredores se establezca un mecanismo efectivo y uniforme de señalización de paradas.
- Criterios de seguridad, resguardo ante inclemencias climáticas, accesibilidad universal y otros servicios en beneficio de los usuarios en relación a la construcción de los paradores dentro del ejido urbano.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

DECLARACIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1537/17.-

VISTO

La necesidad de evitar que condenados por violencia de género reincidan en esa conducta; y

CONSIDERANDO

Que, en nuestra ciudad y en toda la provincia, la gran mayoría de aquellos que fueron condenados por la justicia por haber cometido este delito, no están presos, sino gozan de una condena de ejecución condicional;

Que, el artículo 27 bis del Código Penal establece para estos casos, que el tribunal imponga la obligación de recibir tratamiento psicológico;

Que, las sentencias por violencia de género así lo prevén pero sin embargo en la práctica son incumplidas porque no hay ningún programa del Estado que asegure la prestación de este tratamiento y permita controlar el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia y observar periódicamente el resultado y avances del mismo;

Que, no hay dudas que un tratamiento psicológico para un agresor de estas características, más aún del que no está en prisión, es fundamental ya que es un camino que tiende a evitar que reincida en esa conducta violenta, sea con la víctima a la que agredió y por la que fue condenado, o bien atacando a una nueva persona;

Que, en consecuencia, esta falta de tratamiento y de control se transforma en un gran factor de riesgo para la prevención de la violencia de género y el femicidio;

Que, por tanto es imperioso que desde el Estado provincial se instrumente un programa que contemple este objetivo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, disponga la creación de un programa específico que brinde tratamiento psicológico a los condenados por violencia de género con sentencia de ejecución condicional.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

DECLARACIÓN N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1879/17 y 135-1929/17.-

Autores: Cjales. Noelia Lihue Figueroa; Luis Alberto Hosel; Mario Enrique Moreno Ovalle; Alberto Salim y Gustavo Adolfo Serralta.-

VISTO

El reciente fallo por simple mayoría de la Corte Suprema de Justicia en el caso de Luis Muiña (Expte "Bignone, Benito A. y otro s/Recurso Extraordinario"); y

CONSIDERANDO

Que, la Corte Suprema declaró aplicable en el fallo de referencia el beneficio del popularmente denominado "2x1" para las penas de prisión por delitos de lesa humanidad.

Que, la ley 24.390 –conocida como el beneficio del 2x1-, hoy derogada, estuvo vigente entre los años 1994 y 2001 y permitía computar doble, a partir del segundo año de detención, los días que pasaron sin sentencia firme. De esta manera las penas pueden reducirse de una manera contundente;

Que, distintos organismos de derechos humanos, organizaciones sociales, sectores políticos, periodísticos e intelectuales, como así también órganos de gobiernos de diversas provincias repudiaron tal decisión por considerarla un grave retroceso y regresión en la política de derechos humanos de la Argentina;

Que, reconocidos constitucionalistas como Daniel Sabsay manifestaron que "el 2x1 no puede ser aplicable a este caso", ya que los delitos de lesa humanidad "están permanentemente en ejecución, son inamnistiables, imprescriptibles e inindultables", señalando el jurista que es un "error" revivir la ley del "2x1", que estaba derogada, y "no entender el carácter tan particular que tienen estos delitos";

Que, este mismo criterio es sostenido por la propia Corte Suprema de Justicia en los votos en disidencia de los jueces Ricardo Lorenzetti y Juan Carlos Maqueda, quienes señalaron que la reducción no es aplicable a los delitos de lesa humanidad ya que "el principio de la ley penal más benigna tiene rango constitucional, y requiere la evaluación de si la ley posterior al hecho es la expresión de un cambio en la valoración de la clase de delito correspondiente a los hechos de la causa, lo que no ha ocurrido en el caso";

Que, esta decisión es violatoria del principio de progresividad, que establece que un país que ha llegado a cierto nivel de protección de los derechos humanos, no puede ir hacia atrás exponiendo al Estado a ser denunciado ante la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por violación de la Convención Americana, que tiene jerarquía constitucional;

Que, conceder el beneficio de la ley 24.390, la cual fue creada para delitos comunes y derogada en 2001, es desconocer palmariamente la gravedad de los crímenes de lesa humanidad cometidos por quienes hoy se encuentran justamente condenados, permitiendo la posibilidad que esta decisión se replique en una pluralidad de otros casos afectando gravemente el sentido de justicia que se había logrado en los últimos años;

Que, ante esta decisión por simple mayoría de la Corte Suprema de Justicia debemos reaccionar desde los diversos estamentos gubernamentales y grupos sociales para mantener vigente la lucha de quienes desconocen donde están los cuerpos de sus hijos y el paradero de sus nietos –vivos pero con otra identidad–;

Que, el avance en la política de derechos humanos, que había sido avalada por el Poder Ejecutivo Nacional, el Congreso Nacional y la propia Corte Suprema de Justicia, tras más de 40 años de lucha por Memoria, Verdad y Justicia, debe ser defendida y sostenida ante este acto de retroceso impulsado por la decisión de tres magistrados del máximo órgano judicial argentino;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- MANIFESTAR enérgico repudio al fallo por simple mayoría de la Corte Suprema de Justicia en el caso "Luis Muiña" por constituir un grave retroceso y regresión en la política de derechos humanos de la Argentina.

SEGUNDO.- ADHERIR a los votos en minoría del citado fallo por mantener la vigencia de los principios, políticas y decisiones adoptados en los pasados años por todos los estamentos de Gobierno del Estado

Nacional en la consecución de una sociedad en la que primen los Derechos Humanos, la Memoria, Verdad y Justicia.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1655/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO. - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- a) Nombre de la empresa que realizó la fumigación los días 22 y 23 de abril del corriente año, en el Colegio General Manuel Belgrano N° 5096 (ex Escuela Normal);
- b) Si la empresa está habilitada;
- c) Productos que utilizó y que grado de concentración;
- d) Protocolos establecidos para realizar tareas de este tipo y si la empresa, conjuntamente con las autoridades del establecimiento educativo, los cumplieron.

SEGUNDO. - COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1744/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO. - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, respecto a la empresa Acerlot, ubicada en calle Leguizamón N° 1450 de esta ciudad; lo siguiente:

- a) Detalle sobre el permiso de habilitación de la empresa
- b) Detalle sobre si cuenta con permiso para carga y descarga de materiales.
- c) Horarios, en los que si estuviera autorizado, puede realizar carga y descarga de materiales.
- d) Tipos de controles que se realizan a la empresa.

SEGUNDO. - OMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1874/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que,
a través del área que corresponda informe a este cuerpo en el plazo de
15 (quince) días de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Detalles de las obras que, conforme el Plan de Obras Públicas se encuentran previstas realizar en barrio Bicentenario (Convenio Específico, anexo VIII de la Ordenanza Presupuesto General 2017);
- b) Estado de ejecución de las mismas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA
